

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, martes 9 de setiembre de 1997

AÑO XV - N° 6283

Pág. 152493

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferir inmueble de propiedad de ENAFER S.A. en favor de empresa inmobiliaria

**DECRETO SUPREMO
N° 115-97-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 406 y los Decretos Supremos N°s. 156-84-EFC y 082-85-EF, se aprobó la garantía de la República a favor de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. -ENAFER-, por diversas operaciones de endeudamiento destinadas al financiamiento de proyectos a su cargo;

Que, al no cumplir la citada empresa la cancelación de la deuda en la fecha de su vencimiento, el Estado honró su Aval, generándose de esta manera una obligación de ENAFER en favor del Ministerio de Economía y Finanzas, que al 31 de diciembre de 1996, ascendió a US\$ 8 064 495,97, por concepto de principal;

Que, ENAFER es propietaria del inmueble ubicado en la Av. Argentina N°s. 450 - 460, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; cuyo valor de acuerdo a la tasación efectuada por CONATA es de US\$ 1 159 353,00;

Que, al encontrarse la referida empresa dentro del proceso de promoción de la inversión privada, según Resolución Suprema N° 351-93-PCM, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI-, mediante Acuerdo de fecha 18 de junio de 1997 autorizó a ENAFER, a transferir el inmueble en referencia, hasta por el valor antes citado, monto por el cual la Compañía de Negociaciones de Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. -CONEMINSA- se sustituirá en la posición de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. -ENAFER-, en el pago de deudas al Ministerio de Economía y Finanzas;

Con el Acuerdo favorable de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI-;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674 y el Artículo 7° del Decreto Ley N° 26120;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. -ENAFER-, a transferir a la Compañía de Negociaciones de Mobiliarias e Inmobiliarias S.A. -CONEMINSA- el inmueble denominado Depósito 14, situado en la avenida Argentina N°s. 450 - 460, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, hasta por US\$ 1 159 353,00, monto por el cual CONEMINSA se sustituirá en la posición de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. -ENAFER- en el pago de deudas a favor del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°.- Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir un Convenio de Pago con la inmobiliaria CONEMINSA, con la finalidad de establecer las condiciones en que esta última deberá cancelar el valor del inmueble mencionado en el artículo precedente. El citado Convenio será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el

Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

ELSA CARRERA DE ESCALANTE
Ministra de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

10116

SALUD

Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

**DECRETO SUPREMO
N° 009-97-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la política del gobierno en materia de salud se orienta hacia la unificación y universalización de la cobertura de salud a toda la población;

Que, dentro de este marco, se ha promulgado la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, creando un nuevo sistema de cobertura para toda la población, conformado por el régimen contributivo constituido por el Seguro Social de Salud, a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) y complementado por las Entidades Prestadoras de Salud, y el Régimen Estatal, no contributivo, a cargo del Ministerio de Salud, que otorga prestaciones de salud pública colectiva y prestaciones de salud individual para la población de escasos recursos;

Que es necesario reglamentar la Ley N° 26790, en lo concerniente al régimen contributivo, descentralizando la prestación de los servicios de salud mediante su ampliación con las Entidades Prestadoras de Salud, respetando el derecho a la libre elección de los asegurados que deseen continuar recibiendo el íntegro de las prestaciones a cargo del IPSS;

Que la nueva organización del Seguro Social en Salud, descongestionará los servicios del IPSS permitiendo una mayor eficiencia y una más amplia cobertura, como parte de la estrategia orientada al logro de la universalización del sistema, en el marco de los principios de equidad, solidaridad y facilidad de acceso a los servicios de salud;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébase el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, que consta de once Capítulos, noventa y tres Artículos, ocho Disposiciones Complementarias, cuatro Disposiciones Transitorias y cinco Anexos.

Artículo Segundo.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Salud, de Trabajo y Promoción Social y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

MARINO COSTA BAUER
Ministro de Salud

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO
Ministro de Trabajo y Promoción Social

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO DE LA LEY N° 26790

LEY DE MODERNIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD

INDICE

Capítulo 1.-	Generalidades (Artículos 1° y 2°)
Capítulo 2.-	Del Seguro Social de Salud (Artículos 3° al 9°)
Capítulo 3.-	Prestaciones (Artículos 10° al 23°)
Capítulo 4.-	De los Asegurados Potestativos (Artículos 24° al 29°)
Capítulo 5.-	De los Asegurados Regulares (Artículos 30° al 38°)
Capítulo 6.-	De los Planes de Salud y del Crédito (Artículos 39° al 55°)
Capítulo 7.-	De las EPS (Artículos 56° al 81°)
Capítulo 8.-	Del Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (Artículos 82° al 88°)
Capítulo 9.-	Sistema de Referencias (Artículos 89° y 90°)
Capítulo 10.-	Solución de Controversias (Artículo 91°)
Capítulo 11.-	Infracciones y Sanciones (Artículos 92° y 93°)
Disposiciones Complementarias	
Disposiciones Transitorias	

Anexos

1. Capa Simple
2. Plan Mínimo de Atención
3. Exclusiones de la Seguridad Social en Salud
4. Infraestructura propia de las EPS
5. Actividades de trabajo de Riesgo.

Capítulo 1.- GENERALIDADES

Principios

Artículo 1°.- La Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones de salud a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, y eficiencia. Se orienta hacia el logro de la universalidad en el acceso a los servicios de salud a fin de cubrir a toda la población.

El Estado promueve los sistemas de previsión para la salud y la integración de esfuerzos de las entidades que brindan servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza.

El Ministerio de Salud (MINSA) tiene a su cargo los regímenes estatales de salud pública colectiva, así como el régimen estatal de atención integral individual de salud a la población de escasos recursos, mediante el cual se garantiza servicios de salud para quienes no gozan de los recursos necesarios para pertenecer a los regímenes contributivos. Dichos regímenes funcionan con arreglo a sus propios reglamentos, se financian con recursos provenientes del Tesoro Público, Ingresos Propios y de otras fuentes, y brindan atención a través de la red de estable-

cimientos del Estado así como mediante otras entidades públicas o privadas que cuenten con convenios para tal efecto.

Definiciones

Artículo 2°.- Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

a) IPSS, al Instituto Peruano de Seguridad Social, en su calidad de entidad administradora del Seguro Social en Salud.

b) Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a las empresas e instituciones públicas o privadas distintas del IPSS, cuyo único fin es el de prestar servicios de atención para la salud, con infraestructura propia y de terceros, sujetándose a los controles de la SEPS.

c) Entidades Empleadoras, a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores.

d) Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), al Organismo Público Descentralizado del Sector Salud que tiene por objeto autorizar, regular y supervisar el funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Salud y cautelar el uso correcto de los fondos por éstas administrados.

e) Remuneración, la así definida por el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 650 y sus normas modificatorias. Tratándose de los socios trabajadores de cooperativas de trabajo, se considera remuneración el íntegro de lo que el socio percibe mensualmente como contraprestación por sus servicios.

f) Capa Simple, al conjunto de intervenciones de salud de mayor frecuencia y menor complejidad detalladas en el Anexo 1. Pueden ser prestadas por el IPSS o por las Entidades Empleadoras a través de servicios propios o de planes contratados con una Entidad Prestadora de Salud.

g) Capa Compleja, al conjunto de intervenciones de salud de menor frecuencia y mayor complejidad que no se encuentran en el Anexo 1. Son de cargo del IPSS.

h) Plan Mínimo de Atención, al conjunto de intervenciones de salud que como mínimo deben estar cubiertas por los planes de salud ofrecidos por el Seguro Social en Salud. El Plan Mínimo de atención consta en el Anexo 2.

i) Exclusiones del Seguro Social de Salud, al conjunto de intervenciones de salud no cubiertas por el Seguro Social en Salud que constan en el Anexo 3.

j) Accidente, a toda lesión corporal producida por acción imprevista fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta.

k) Accidente de Trabajo, a toda lesión corporal producida en el centro de trabajo o con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado el trabajador causadas por acción imprevista fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

l) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, al sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares que laboran en actividades de alto riesgo definidas en el Anexo 5, brindando prestaciones de salud, pensión de invalidez temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no cubiertas por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP.

m) Actividades de alto riesgo, a las que realizan los afiliados regulares en las labores que se detallan en el Anexo 5 de este reglamento.

n) Enfermedad Profesional, a todo estado patológico que ocasione incapacidad temporal, permanente o muerte y que sobrevenga como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador.

Capítulo 2.- DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Definición

Artículo 3°.- El Seguro Social en Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios, para la preservación de salud y el bienestar social. Está a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) y se complementa con los planes de salud brindados por las

Entidades Empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con EPS debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus propios recursos.

El IPSS está autorizado para realizar, directa o indirectamente, programas de extensión social para la atención de no asegurados de escasos recursos, de acuerdo con la reglamentación sobre la materia.

Recursos

Artículo 4°.- Son recursos del IPSS, los siguientes:

- a) Los aportes de sus afiliados, incluyendo los recargos, reajustes, intereses y multas provenientes de su recaudación.
- b) Sus reservas e inversiones.
- c) Los ingresos provenientes de la inversión de sus recursos.
- d) Los demás que adquiera con arreglo a Ley.

Intangibilidad

Artículo 5°.- De conformidad con el Artículo 12° de la Constitución, los recursos indicados en el artículo anterior, son intangibles. Ninguna autoridad puede disponer medidas cautelares ni de ejecución sobre ellos. Sólo pueden ser empleados en la administración, producción, generación de infraestructura, otorgamiento de prestaciones, en la constitución de reservas técnicas y en las inversiones o colocaciones que sean necesarias para su adecuada rentabilidad. El IPSS establece los procedimientos administrativos correspondientes.

Reservas Técnicas

Artículo 6°.- Las reservas técnicas del IPSS deben mantenerse como mínimo en un nivel equivalente al 30% del gasto incurrido para la producción de prestaciones durante el ejercicio anterior. Su utilización sólo procede en casos de emergencia, declarados como tales por acuerdo del Consejo Directivo del IPSS.

Asegurados

Artículo 7°.- Son asegurados del Seguro Social de Salud los afiliados regulares y potestativos y sus derechohabientes.

Son afiliados regulares: los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, y los pensionistas que reciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia.

Las personas que no reúnen los requisitos de afiliación regular, así como todos aquellos que la Ley determine, se afilian bajo la modalidad de asegurados potestativos.

Derecho de Repetición

Artículo 8°.- Cuando así corresponda, el IPSS o la Entidad Prestadora de Salud que otorgue la cobertura podrá reclamar del tercero responsable del daño el valor de las prestaciones otorgadas al afiliado o a sus derechohabientes.

Las Entidades Empleadoras están obligadas a cumplir las normas de salud ocupacional que se establezcan con

arreglo a Ley. Cuando ocurra un siniestro por incumplimiento comprobado de las normas antes señaladas, el IPSS o la Entidad Prestadora de Salud que lo cubra, tendrá derecho a exigir de la entidad empleadora el reembolso del costo de las prestaciones brindadas.

Prelación

Artículo 9°.- Las prestaciones de la Seguridad Social se otorgarán en exceso de la cobertura proporcionada por los seguros obligatorios de ley.

Capítulo 3.- PRESTACIONES

Prestaciones

Artículo 10°.- Las prestaciones que otorga el Seguro Social de Salud pueden ser de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones de bienestar y promoción social y prestaciones económicas.

Prestaciones Preventivas y Promocionales

Artículo 11°.- Las prestaciones de prevención y promoción de la salud son prioritarias y tienen como objeto conservar la salud de la población, minimizando los riesgos de su deterioro. Estas son:

- educación para la salud.
- evaluación y control de riesgos.
- inmunizaciones.

Prestaciones de Recuperación

Artículo 12°.- Las prestaciones de recuperación de la salud tienen por objeto atender los riesgos de enfermedad resolviendo las deficiencias de salud de la población asegurada.

Las prestaciones de recuperación de la salud son:

- atención médica, tanto ambulatoria como de hospitalización,
- medicinas e insumos médicos,
- Prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles,
- Servicios de rehabilitación.

La prestación de maternidad consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

Prestaciones de Bienestar y Promoción Social

Artículo 13°.- Las prestaciones de bienestar y promoción social comprenden actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo, orientadas a la promoción de la persona y protección de su salud.

Prestaciones Económicas

Artículo 14°.- Las prestaciones económicas comprenden los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio. El IPSS establece la normatividad complementaria que contemple las diferentes circunstancias en el otorgamiento de las prestaciones económicas.

Subsidio por Incapacidad Temporal

Artículo 15°.- El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a cuatro, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado.

El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.

El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale el IPSS.

Subsidio por Maternidad

Artículo 16°.- El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por 90 días, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajo remunerado. El monto del subsidio equivale al promedio diario de las remuneraciones de los cuatro últimos meses anteriores al inicio de la prestación multiplicado por el número de días de goce de la prestación. No se podrá gozar simultáneamente de subsidio por incapacidad temporal y maternidad.

Subsidio por Lactancia

Artículo 17°.- El subsidio por lactancia se otorga en dinero, con el objeto de contribuir al cuidado del recién nacido, de acuerdo a las normas que fija el IPSS.

Prestación por Sepelio

Artículo 18°.- La prestación por sepelio cubre los servicios funerarios por la muerte del asegurado regular, sea activo o pensionista, de acuerdo a las normas que fija el IPSS.

Responsabilidad por Prestaciones

Artículo 19°.- Las prestaciones de prevención y promoción de la salud a que se refiere el Artículo 11° de este Reglamento, son brindadas obligatoriamente mediante programas preventivo promocionales del IPSS, de las Entidades Empleadoras a través de Servicios Propios y de las EPS.

Las prestaciones de recuperación de la salud previstas en el Artículo 12° son de cargo del IPSS y de las Entidades Empleadoras mediante establecimientos propios o a través de planes contratados con una EPS, según corresponda.

Las Prestaciones de Bienestar y Promoción Social y las prestaciones económicas señaladas en los Artículos 13° y 14°, respectivamente; son de cargo obligatorio del IPSS para los asegurados regulares.

Las EPS pueden también ofrecer prestaciones económicas y de Bienestar y Promoción Social, dentro del régimen de libre competencia, sin perjuicio del derecho de los afiliados regulares en actividad de reclamar las que les corresponda a cargo del IPSS.

Plan Mínimo de Atención

Artículo 20°.- La cobertura que otorga el Seguro Social en Salud a los asegurados incluirá obligatoriamente, al menos, las prestaciones establecidas en el Plan Mínimo de Atención contenido en el Anexo 2, así como las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que no están cubiertos de modo especial por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Revisión del Plan Mínimo de Atención

Artículo 21°.- El Plan Mínimo de Atención se revisa cada dos años y se modifica por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, solicitándose previamente la opinión técnica del IPSS. Su cumplimiento es supervisado por la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud.

Capa Simple y Compleja

Artículo 22°.- El contenido de las capas simple y compleja definidas en los incisos f) y g) del Artículo 2°, podrá modificarse por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, solicitándose previamente la opinión técnica del IPSS.

Prescripción

Artículo 23°.- El derecho a reclamar las prestaciones económicas, establecidas en el Artículo 14° de este Reglamento, prescribe a los seis meses contados desde la fecha en que cesó el período de incapacidad o el período máximo posparto. En el caso de prestaciones por sepelio el período de prescripción se cuenta a partir de la fecha de fallecimiento.

Capítulo 4.- DE LOS ASEGURADOS POTESTATIVOS**Definición**

Artículo 24°.- Los trabajadores y profesionales independientes, incluidos los que estuvieron sujetos a regímenes especiales obligatorios, y las demás personas que no reúnan los requisitos para una afiliación regular, así como todos aquellos que la ley determine; se afilian al Seguro Social bajo la modalidad de potestativos.

Libre Elección

Artículo 25°.- La afiliación de los asegurados potestativos se realiza libremente ante el IPSS o cualquier EPS, de acuerdo al plan que ellos elijan.

Cobertura

Artículo 26°.- Los planes potestativos ofrecidos por el IPSS o las EPS deberán cubrir todas las prestaciones contenidas en el Plan Mínimo de Atención; pudiendo además, incluir prestaciones adicionales de cualquier índole. En caso de afiliarse al IPSS, efectuarán sus aportaciones directamente a esta entidad. En caso de afiliarse a una EPS efectuará el pago de la retribución correspondiente a la EPS elegida.

Aportes

Artículo 27°.- El aporte de los afiliados potestativos se determina en función al contenido y naturaleza del plan elegido. Es de cargo del afiliado y se expresa en términos monetarios según lo establecido en el contrato, independientemente de sus ingresos.

Derecho de cobertura

Artículo 28°.- En el caso de los afiliados potestativos, los períodos de aportación son los que corresponden a aportes efectivamente cancelados. La cobertura no puede ser rehabilitada con aportes efectuados con posterioridad a la ocurrencia de la contingencia. Los planes potestativos podrán establecer períodos de carencia inferiores a los plazos señalados en el Artículo 35°. Las atenciones por accidente no están sujetas a período de carencia.

Supervisión

Artículo 29°.- La SEPS determinará la información que periódicamente deberán proporcionar las EPS respecto de las características de los afiliados potestativos, el contenido de los planes contratados y demás que fuere necesaria para fines estadísticos y de control. Así mismo, normará la que debe entregarse a los afiliados potestativos previamente a la contratación del Plan.

Capítulo 5.- DE LOS ASEGURADOS REGULARES**Definición**

Artículo 30°.- Son afiliados regulares del Seguro Social de Salud:

a) Los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral o modalidad a la cual se encuentren sujetos;

b) Los pensionistas que perciben pensión de cesantía, jubilación, incapacidad o de sobrevivencia, cualquiera fuere el régimen legal al cual se encuentren sujetos.

Bajo responsabilidad de la entidad empleadora correspondiente, la inscripción en el Seguro Social de los afiliados regulares y sus derechohabientes es obligatoria.

Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a que se refiere el Artículo 326° del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, de acuerdo a la calificación que efectuará el IPSS, siempre que no sean afiliados obligatorios. La cobertura de los hijos se inicia desde la concepción, en la atención a la madre gestante.

La calidad de asegurado del derechohabiente deriva de su condición de dependiente del afiliado regular.

Afiliación

Artículo 31°.- Los asegurados regulares son afiliados por las Entidades Empleadoras respectivas ante el IPSS, en las condiciones señaladas por este reglamento.

Registro

Artículo 32°.- Las Entidades Empleadoras tienen la obligación de registrarse como tales ante el IPSS y realizar la inscripción de los afiliados regulares que de ellas dependan, diferenciando los cubiertos con establecimientos propios, los atendidos a través de planes contratados con una EPS y los cubiertos íntegramente por el IPSS.

Así mismo, deberán informar el cese, la suspensión de la relación laboral, modificación de la cobertura y las demás ocurrencias que incidan en el monto de las aportaciones o del crédito referidos en los Artículos 6° y 15° de la Ley N° 26790, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la ocurrencia.

Para tal efecto el IPSS determinará los procedimientos respectivos.

Aportes

Artículo 33°.- El aporte de los afiliados regulares en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso. Es de cargo obligatorio de la Entidad Empleadora que debe declararlos y pagarlos mensualmente al IPSS, sin efectuar retención alguna al trabajador, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones afectas.

El aporte de los pensionistas equivale al 4% de la pensión. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad empleadora, de la ONP o de la AFP de afiliación, la retención, declaración y pago al IPSS dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las pensiones afectas.

La inscripción, recaudación, fiscalización y cobranza son realizadas por el IPSS, pudiendo éste delegar tales funciones, en forma total o parcial en entidades públicas o privadas.

El IPSS ejerce la cobranza coactiva de los aportes impagos, recargos, reajustes, intereses y multas provenientes de su recaudación, así como el reembolso de las prestaciones brindadas a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 26790, a través de los Ejecutores designados para el efecto.

Los porcentajes señalados en el presente artículo pueden ser modificados por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, solicitándose previamente la opinión técnica del IPSS. Deben ser revisados al menos cada dos años previo estudio actuarial.

Cobertura

Artículo 34°.- La cobertura del Seguro Social de Salud, para los afiliados regulares y sus derechohabientes, comprende las prestaciones de la capa simple referidas en el Anexo 1 y las prestaciones de la capa compleja definidas en el Artículo 2° inciso g).

Los asegurados regulares en actividad tienen derecho a las prestaciones de primera capa a cargo del IPSS o de la Entidad Empleadora a través de servicios propios o de planes contratados con una EPS, según el caso; así como

a las prestaciones de la segunda capa y subsidios económicos a cargo del IPSS.

Los afiliados regulares pensionistas tienen derecho a la integridad de las prestaciones de salud correspondientes a la primera y segunda capas, así como la Prestación por Sepelio prevista en el Artículo 18° de este reglamento; todas a cargo del IPSS.

Derecho de Cobertura

Artículo 35°.- Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses anteriores al mes en que se inició la causal. En el caso de maternidad, la condición para el goce de las prestaciones es que el titular del seguro se encuentre afiliado al tiempo de la concepción. En caso de accidente basta que exista afiliación.

Se considera períodos de aportación aquellos que determinan la obligación de la Entidad Empleadora de declarar y pagar los aportes.

Incumplimiento de aporte

Artículo 36°.- Cuando la Entidad Empleadora incumpla la obligación de pago del aporte y ocurra un siniestro, el IPSS o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda deberá cubrirlo pero tendrá derecho a exigir a aquélla el reembolso del costo de las prestaciones brindadas.

Latencia

Artículo 37°.- En caso de desempleo los afiliados regulares que cuenten con un mínimo de treinta meses de aportación durante los tres años precedentes al cese y sus derechohabientes, tienen derecho a prestaciones médicas previstas en los Artículos 11° y 12° de este reglamento, durante un período de latencia por desempleo de doce meses, contados a partir de la fecha de cese.

Durante los primeros seis meses se mantiene el derecho a las prestaciones vigentes en el momento del cese, incluyendo la capa compleja, a cargo del IPSS. Durante los seis meses siguientes, la cobertura corresponderá solamente la capa compleja más las prestaciones médicas por maternidad, a cargo del IPSS.

Cuando una entidad empleadora cambie de EPS, la nueva EPS contratada deberá asumir las obligaciones de la anterior derivadas de la aplicación del presente artículo.

Artículo 38°.- Durante el período de latencia por desempleo no se devenga la obligación de efectuar aportes a favor del IPSS ni la retribución a favor de la EPS correspondiente a los trabajadores desempleados.

Capítulo 6.- DE LOS PLANES DE SALUD Y DEL CREDITO

Crédito contra los Aportes

Artículo 39°.- Las Entidades Empleadoras que otorgan cobertura de salud a sus trabajadores en actividad, mediante servicios propios o a través de planes o programas de salud contratados con Entidades Prestadoras de Salud, gozarán de un crédito respecto de las aportaciones señaladas en el inciso a) del Artículo 6° de la Ley N° 26790.

Requisitos del crédito

Artículo 40°.- El crédito establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 26790, será equivalente al 25% de los aportes a que se refiere el inciso a) del Artículo 6° de dicha Ley, correspondientes a los trabajadores que gocen de la cobertura ofrecida por la Entidad Empleadora, sin exceder de los siguientes montos:

a) En el caso de servicios propios, de la suma efectivamente destinada a las prestaciones de salud otorgadas a sus trabajadores en cada mes; quedando facultada la Entidad Empleadora para efectuar compensaciones entre los importes gastados mensualmente dentro del ejercicio económico. El ejercicio económico a considerar para realizar estas compensaciones, es el que corresponde al año calendario, a fin de que coincida con el ejercicio fiscal correspondiente.

Para estos efectos serán considerados como gasto de financiamiento de las coberturas de salud, los aportes a los fondos de reserva que se constituyan para garantizar la continuidad y estabilidad del servicio.

b) En el caso de servicios contratados a una EPS, al monto total de las sumas efectivamente pagadas a la EPS por el respectivo mes, por cuenta de sus trabajadores comprendidos en esta modalidad.

El total del crédito tampoco podrá exceder del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), multiplicado por el número de trabajadores que gocen de cobertura bajo la modalidad de servicios propios o de servicios contratados con una EPS. El valor de la UIT a considerar, será el vigente en cada mes. Cuando dicho valor varíe durante dicho período, se utilizará el promedio de los valores correspondientes.

Los porcentajes a que se refiere el presente artículo pueden ser modificados por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, solicitándose previamente la opinión técnica del IPSS.

Artículo 41°.- La cobertura que ofrezca al Entidad Empleadora con cargo al crédito, sea a través de servicios propios o de planes contratados con una EPS, deberá contemplar los mismos beneficios para todos los trabajadores cubiertos y sus derechohabientes, independientemente de su nivel remunerativo.

Dicha cobertura no excluirá el tratamiento de dolencias preexistentes y comprenderá, al menos las prestaciones de la capa simple y la atención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no cubiertos por el seguro complementario de trabajo de riesgo; manteniendo los asegurados su derecho a las coberturas correspondientes a la capa compleja y a las prestaciones económicas, por cuenta del IPSS.

Cualquier trabajador puede optar individualmente por mantener su cobertura íntegramente a cargo del IPSS.

Artículo 42°.- Los planes de salud ofrecidos por las EPS podrán incluir copagos, a cargo del asegurado, destinados a promover el uso equitativo de las prestaciones de recuperación de la salud señaladas en el Artículo 12° de este reglamento. Salvo consentimiento expresado por cada trabajador en forma individual al tiempo de la votación prevista en este reglamento para elegir la EPS y el Plan de Salud; los copagos a cargo del asegurado regular no podrán superar el 2% de su ingreso mensual por cada atención de carácter ambulatorio ni el 10% de dicho ingreso por cada atención de carácter hospitalario.

Para estos efectos se entiende como una atención a la constituida por el tratamiento completo de una ocurrencia desde el diagnóstico hasta la recuperación de la salud o la baja del paciente.

Los copagos tampoco podrán exceder el 10% del costo del tratamiento, sea ambulatorio o por hospitalización.

No están sujetas a copago alguno las atenciones en servicios de emergencia, la prestación de maternidad ni las prestaciones previstas en los Artículos 11°, 13° y 14° de este reglamento. Tampoco las que ofrezcan las Entidades Empleadoras en establecimientos propios de salud.

Crédito de la Entidad Empleadora con Establecimientos Propios

Artículo 43°.- La Entidad Empleadora que brinde cobertura de salud a sus trabajadores a través de servicios propios, para acogerse al crédito señalado en el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 26790, deberá acreditar los establecimientos correspondientes ante el MINSA y presentar al IPSS el Plan de Salud y los certificados de acreditación de sus establecimientos. El IPSS establece las formas y procedimientos pertinentes. Cumplidos los procedimientos establecidos, la Entidad Empleadora quedará apta para deducir el crédito de los aportes regulares al IPSS, a partir del mes siguiente.

Asimismo, para efectos de la aplicación del inciso a) del Artículo 16° de la Ley N° 26790, la Entidad Empleadora está obligada a mantener registros contables específicos de sus establecimientos de salud y presentar los estados correspondientes dentro de los noventa días posteriores al final de cada semestre. Los estados financieros presentados al cierre de cada ejercicio fiscal deben estar auditados. Para estos efectos serán considerados como gasto de financiamiento de las coberturas de salud, los fondos de reserva que se constituyan para garantizar la continuidad y estabilidad del servicio, siempre que éstos sean mantenidos en cuentas bancarias exclusivamente destinadas a tal fin y sus informes de movimiento puestos a disposición del IPSS.

En el caso de que la suma efectivamente destinada por la Entidad Empleadora para la cobertura de salud, duran-

te un ejercicio fiscal, sea inferior al crédito aplicado, ésta deberá realizar la autoliquidación del saldo por pagar al IPSS y pagarlo a la presentación de los estados financieros auditados.

Artículo 44°.- Los establecimientos propios de salud de las Entidad Empleadoras deberán contar con la infraestructura mínima señalada en el Anexo 4.

El costo de las prestaciones de recuperación de la salud que dichos establecimientos otorguen a sus trabajadores, en exceso del Plan Mínimo de Atención, serán reembolsados por el IPSS, sobre la base de los convenios u otras modalidades de contraprestación de servicios, a fin de otorgar la mejor atención a los asegurados.

Los establecimientos de salud de las Entidades Empleadoras cuya infraestructura lo permita, podrán prestar servicios a terceros afiliados al IPSS o una EPS, recuperando el valor de dichas atenciones de la institución obligada a prestarlas. Para este efecto, el IPSS pagará el importe que corresponda de acuerdo a los convenios específicos que para tal efecto suscriban. Las EPS abonarán los importes que resulten de los convenios correspondientes.

Los establecimientos de Salud de las Entidades Empleadoras podrán acordar con el Ministerio de Salud, el otorgamiento de ciertas prestaciones de recuperación de la salud a favor de una población determinada que no cuente con recursos para acceder al régimen contributivo de seguridad social. En tal caso, la Entidad Empleadora y el Ministerio de Salud acordarán los términos y condiciones conforme a los cuales se retribuirán dichos servicios.

Crédito de la Entidad Empleadora con servicios contratados

Artículo 45°.- La Entidad Empleadora que desee acogerse al crédito señalado en el Artículo 15° de la Ley N° 26790, otorgando cobertura de salud a sus trabajadores en actividad mediante planes o programas de salud contratados, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 32° y en el Capítulo 6 de este reglamento, y entregar al IPSS copia certificada notarialmente del acta de la elección y copia simple del contrato con la EPS.

El IPSS establecerá los mecanismos para fiscalizar el pago y demás requisitos formales para el goce del crédito por las Entidades Empleadoras.

Elección del Plan y de la EPS

Artículo 46°.- Para los efectos de aplicación del crédito señalado en el Artículo 15° de la Ley N° 26790, la contratación de planes brindados por las EPS, debe llevarse a cabo en arreglo a las siguientes disposiciones:

a) La Entidad Empleadora es responsable de la convocatoria y realización de la votación para la elección del Plan y de la EPS; pudiendo efectuar la convocatoria por iniciativa propia o a solicitud del 20% de los trabajadores del respectivo centro de trabajo. Para este efecto, debe invitar a no menos de dos EPS. El 20% de Trabajadores puede, así mismo, nominar hasta dos EPS que deberán ser invitadas al concurso.

b) La Entidad Empleadora debe poner en conocimiento de los trabajadores la información suministrada por las EPS postoras con una anticipación no menor a 10 días hábiles ni mayor a 20 a la fecha límite fijada para la votación. La información mínima exigible a las EPS será determinada por la SEPS.

c) No están permitidos gastos de intermediación sobre la venta de planes para la cobertura de salud empleando los recursos de aportación obligatoria, salvo sobre los aportes voluntarios adicionales.

d) Concluida la presentación de propuestas, la Entidad Empleadora debe proporcionar a cada trabajador una cédula en la que emitirá su voto, indicando la fecha límite para la presentación de éstas. La cédula deberá permitir el voto por cualquiera de las Entidades Prestadoras y Planes ofrecidos.

e) Cada trabajador emitirá su voto entregando la cédula debidamente llenada y firmada a la persona designada por el empleador para recibirlas. No serán válidas las cédulas entregadas después de la fecha límite.

f) Dentro de los tres días siguientes a la fecha límite para la entrega de cédulas, el empleador publicará en el centro de trabajo los resultados de la votación, cuidando de difundirlos adecuadamente a todos los trabajadores.

g) De acuerdo con el Artículo 15° de la Ley N° 26790, para que la votación sea válida deberán haber participado

en la elección, por lo menos, la mitad más uno de los trabajadores con contrato de trabajo vigente al tiempo de la votación.

h) Se considerará elegida a la Entidad y el Plan que hayan obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por los trabajadores. No se considerarán válidamente emitidos los votos en blanco o viciados.

i) Sin perjuicio de lo establecido en el Inc. a) de este artículo, la Entidad Empleadora podrá convocar a una nueva elección cuando no hayan votado la mitad más uno de los trabajadores con contrato de trabajo vigente al tiempo de la elección o cuando ninguno de los planes ofrecidos por las EPS haya obtenido los votos favorables necesarios de acuerdo con el inciso anterior.

Artículo 47°.- En los casos de Entidades Empleadoras que cuenten con más de un centro de trabajo, la elección se practicará en cada uno de ellos, con efecto para los trabajadores que laboran en cada centro. Sin embargo, la Entidad Empleadora podrá, si lo juzga conveniente, agrupar a uno o más centros de trabajo los que se considerarán entonces como uno solo para efectos de la elección del Plan, su contratación y cobertura y la aplicación del crédito.

Artículo 48°.- La Entidad Empleadora deberá actuar durante la elección procurando el máximo beneficio a los trabajadores, absteniéndose de toda acción que implique preferencia, ventaja o discriminación para alguna de las Entidades Prestadoras.

Artículo 49°.- La entidad empleadora convocará a una nueva votación para seleccionar a otra EPS, cuando así lo solicite el 50% más uno de los trabajadores afiliados al plan contratado.

Derecho de Renuncia al Plan Elegido

Artículo 50°.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, los trabajadores que así lo deseen podrán manifestar al empleador su voluntad de no participar en el Plan elegido y de mantener su cobertura de salud íntegramente a cargo del IPSS. Estos trabajadores no serán comprendidos en el Plan.

Vigencia del Plan Elegido

Artículo 51°.- Una vez vencido el plazo referido en el artículo anterior, la Entidad Empleadora procederá a contratar con la Entidad Prestadora a efectos que ésta otorgue a los trabajadores la cobertura contemplada en el Plan seleccionado, en los términos y condiciones ofrecidos. La cobertura del Plan se iniciará el primer día del mes siguiente a aquel en que se suscribe el contrato.

Quedarán comprendidos en el Plan todos los trabajadores del centro de trabajo que no hayan manifestado frente a la Entidad Empleadora, dentro del plazo fijado en el Artículo 50° de este reglamento, su voluntad de quedar excluidos de éste.

Artículo 52°.- Los trabajadores que, con posterioridad al vencimiento del plazo indicado en el Artículo 50° de este reglamento, comuniquen a la Entidad Empleadora su decisión de apartarse del Plan contratado para que su cobertura quede únicamente a cargo del IPSS, quedarán excluidos del Plan a partir del primer día del mes siguiente.

La misma regla indicada en el párrafo anterior se aplicará para los trabajadores que optaron por mantener su cobertura totalmente en el IPSS y deseen incorporarse al Plan. El trabajador puede individualmente ejercer el derecho de trasladarse del IPSS a la EPS elegida y viceversa, por una sola vez dentro de cada año contractual.

Nuevos Trabajadores

Artículo 53°.- Los trabajadores que se incorporen al centro de trabajo deberán manifestar por escrito ante la Entidad Empleadora su voluntad de pertenecer al Plan o de obtener íntegramente la cobertura del IPSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de labores. A tal efecto, a más tardar el día de inicio de labores el empleador deberá proporcionarles el folleto informativo correspondiente al Plan y Entidad Prestadora Elegidos. En caso de que el trabajador no realice la elección, se entenderá que ha optado por incorporarse al Plan.

Estos trabajadores nuevos quedan sujetos a la cobertura del Plan o del IPSS, según corresponda, desde la

fecha de inicio de labores, sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 26790.

Artículo 54°.- La retribución correspondiente a la EPS será recaudada por ésta, directamente de la Entidad Empleadora con la que se vincula contractualmente.

El pago de la retribución que corresponde a la EPS por parte de la Entidad Empleadora, deberá efectuarse en la misma oportunidad prevista para los aportes al IPSS. En caso de mora en el pago de la retribución a la EPS o de los aportes al IPSS, la Entidad Empleadora no podrá hacer uso del crédito señalado en el Artículo 15° de la Ley N° 26790.

Artículo 55°.- El derecho al crédito se adquiere a partir del mes en que se inicia la vigencia del plan ofrecido a los trabajadores cubiertos.

Para gozar del crédito, las Entidades Empleadoras deberán haber cumplido con pagar las aportaciones al IPSS y la retribución que corresponda a la EPS.

La Entidad Empleadora presentará mensualmente al IPSS una declaración jurada de los trabajadores comprendidos en el Plan, adjuntado la liquidación del crédito y copia de la factura emitida por la respectiva EPS.

Capítulo 7.- DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

Constitución

Artículo 56°.- Las Entidades Prestadoras de Salud se constituirán en el Perú como persona jurídica organizada de acuerdo con la legislación peruana; previa Autorización de Organización otorgada por la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS).

Las EPS tienen como objeto exclusivo el de prestar servicios de atención para la salud.

Para iniciar sus operaciones requieren la Autorización de Funcionamiento otorgada por la Superintendencia, una vez cumplidos los requisitos mínimos para su organización.

Requisitos

Artículo 57°.- Para las EPS que se constituyan en la provincia de Lima, el capital mínimo será de S/. 1'000,000.00 íntegramente suscrito y pagado. Las EPS que se constituyan fuera de esta provincia, podrán hacerlo con un capital menor. La SEPS determinará para éstas últimas los criterios y montos de capital mínimo requeridos. El capital mínimo se mantendrá en su valor constante, actualizándose anualmente en función a los índices que determinará la SEPS.

Artículo 58°.- Las EPS mantendrán los márgenes de solvencia y los niveles de otros indicadores determinados por la SEPS para garantizar la solidez patrimonial y el equilibrio financiero, de sus operaciones en el corto y mediano plazo.

Artículo 59°.- Las EPS deberán contar al menos con la infraestructura propia indicada en el Anexo 4. La infraestructura propia debe ser suficiente para atender directamente al menos al 30% de la demanda de prestaciones de sus afiliados.

Por disposición de carácter general la SEPS puede modificar estos indicadores o crear otros de acuerdo a las necesidades de regulación del sistema.

Infraestructura Propia

Artículo 60°.- Se entiende por infraestructura propia aquella que se encuentre bajo control directo y exclusivo de una EPS, cualquiera que fuere el título legal bajo el cual se hubiere adquirido tales derechos.

Artículo 61°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 59° de este reglamento, las EPS brindarán servicios a sus afiliados con su infraestructura propia, pudiendo complementarla, previo convenio, con servicios de otras EPS del MINSA o de otras personas naturales o jurídicas públicas o privadas debidamente acreditadas para brindar servicios de salud.

Responsabilidad de la EPS

Artículo 62°.- La EPS es responsable frente a los usuarios por los servicios que preste con infraestructura propia o de terceros.

Acceso de los Asegurados

Artículo 63°.- Es obligación de las EPS admitir la afiliación de las personas que lo soliciten. Así mismo, en

ningún caso la EPS podrá negar a un asegurado el acceso a la infraestructura contemplada en el Plan de Salud elegido.

Artículo 64°.- Para operar en las zonas geográficas que determine la SEPS, podrá dispensarse a las EPS mediante norma de carácter general, total o parcialmente, del requisito de infraestructura propia, siempre que se asegure una cobertura integral y eficiente.

Autorización de Organización de una EPS

Artículo 65°.- Para obtener la autorización de organización de una EPS, las personas naturales que se presenten como organizadoras, deben ser de reconocida idoneidad moral y solvencia económica.

Artículo 66°.- No pueden ser organizadores ni accionistas de una EPS:

- Los condenados por delitos dolosos.
- Los que, por razón de sus funciones, estén prohibidos de ejercer el comercio.
- Los quebrados.
- Los directores y trabajadores del IPSS, la SEPS y del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos Descentralizados.
- Los directores y trabajadores de otra EPS.
- Los que hayan sido directores o gerentes de empresas o entidades quebradas o intervenidas por alguna Superintendencia u otro organismo de fiscalización, si se les hubiere hallado responsables de los actos de mala gestión.

Artículo 67°.- Los hospitales, las redes o establecimientos públicos de salud podrán operar como una EPS u ofrecer servicios de medicina prepagada. Las normas específicas de constitución y operación, en ambos casos, serán establecidas por el MINSA.

Artículo 68°.- Cuando los hospitales, las redes o establecimientos públicos de salud vendan servicios médicos al IPSS o a las EPS, para el cumplimiento de los planes ofrecidos, facturarán la atención de acuerdo con sus costos de operación y sin recurrir a fondos del Tesoro Público para el subsidio de estos servicios.

Solicitud de autorización de organización

Artículo 69°.- La solicitud de organización de una EPS se presentará ante la SEPS y debe contener lo siguiente:

- El nombre, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación de cada uno de los organizadores.
- La razón social de la empresa que se pretenda constituir.
- Las operaciones y servicios que se propone realizar la EPS.
- El lugar en el que funcionará la sede principal de la EPS y el ámbito geográfico del País en el que desarrollará sus actividades.
- El monto del capital con el que se propone iniciar las operaciones, con indicación de la suma que será pagada inicialmente, la que no puede ser inferior al capital mínimo señalado en el Artículo 57°.
- Toda información que, de manera previa y general, exija la SEPS.

Artículo 70°.- En la denominación social de las Entidades Prestadoras de Salud debe agregarse la frase final "Entidad Prestadora de Salud".

Artículo 71°.- En la solicitud de organización se designará al representante de los organizadores ante la SEPS, acompañándose adicionalmente la siguiente documentación:

- "Curriculum Vitae" de cada uno de los organizadores.
- Declaración Jurada de cada uno de los organizadores de no encontrarse impedidos legalmente.
- Proyecto de minuta de constitución social de la EPS.
- Un estudio de factibilidad económico financiero.
- Certificado de depósito de garantía, constituido en un banco del País, a la orden de la SEPS, por un monto equivalente al cinco por ciento del capital mínimo.
- Comprobante de pago de los derechos fijados por la SEPS.

Procedimiento de autorización de organización

Artículo 72°.- La SEPS verifica la seriedad, responsabilidad y demás condiciones personales de los solicitantes

y dispone los cambios que juzgue necesarios en los documentos presentados.

Artículo 73°.- La SEPS dispone que los organizadores publiquen en el Diario Oficial y en un diario de extensa circulación nacional, un aviso haciendo saber la presentación de la solicitud de organización, los nombres de los organizadores y citando a toda persona interesada para que, en el término de 15 días calendario, contado a partir de la fecha del último aviso, formule cualquier objeción fundamentada a la formación de la EPS.

Artículo 74°.- Vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Superintendencia correrá traslado a los organizadores de las objeciones que se hubieren formulado, por el plazo de diez días calendario para la subsanación correspondiente. Dentro de los 15 días calendario siguientes a la absolución del traslado o sin ella, expide resolución motivada concediendo o denegando la autorización de organización, la que se notifica a los organizadores.

De ser denegada la solicitud, la SEPS devuelve a los organizadores, debidamente endosado y dentro de un plazo no mayor de tres días, el certificado de depósito de garantía a que alude el Artículo 71° de este reglamento.

Expedida en términos favorables la resolución, la SEPS otorga un certificado de Autorización de Organización.

En el procedimiento de autorización de organización no son de aplicación las normas sobre silencio administrativo positivo.

Artículo 75°.- Con el Certificado de Autorización de Organización, los organizadores quedarán obligados a:

- Publicar el certificado dentro de los 10 días calendario siguientes a su expedición, por una sola vez en el Diario Oficial.
- Otorgar la escritura de constitución social, en la que necesariamente se inserta dicho certificado, bajo responsabilidad del notario interviniente.
- Realizar las demás acciones conducentes a obtener la autorización de funcionamiento.

El certificado de autorización de organización caduca a los dos años.

Artículo 76°.- Durante el proceso de organización, el capital pagado sólo puede ser utilizado en:

- La cobertura de los gastos que dicho proceso demande.
- La compra o la construcción de inmuebles para uso de la EPS.
- La compra del mobiliario, maquinaria y equipo médico requeridos para el funcionamiento de la EPS.
- La contratación de servicios necesarios para dar inicio a las operaciones.

Autorización de funcionamiento

Artículo 77°.- Los organizadores comunicarán por escrito dirigido a la SEPS el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 75° de este reglamento y demás condiciones exigibles para la operación de la EPS, solicitando se les otorgue la Autorización de Funcionamiento. Para emitir resolución, la SEPS efectuará las comprobaciones que estime necesarias, verificando de modo especial lo siguiente:

- Que la escritura de constitución social guarde correspondencia total con el proyecto de minuta aprobado en su momento.
- Que el capital inicial se haya pagado íntegramente en efectivo, al menos el monto mínimo requerido por el Artículo 58°.
- Que sean correctos el nombre y la dirección de cada uno de los accionistas y que el importe suscrito y pagado del capital social por cada uno de ellos se ajuste a las disposiciones legales vigentes.
- Que no figuren entre los accionistas quienes están prohibidos de serlo conforme al Artículo 67° de este reglamento y demás disposiciones legales vigentes.
- Que haya sido debida y oportunamente efectuada la publicación de que trata el inciso a) del Artículo 76° de este reglamento.
- Que la empresa cuente con manuales de organización y funciones y con normas operativas y de delegación de facultades.
- Que la infraestructura propia y de terceros con la que prestará los servicios cuenten con la acreditación del

MINSA y ofrezcan condiciones de seguridad y equipamiento satisfactorias.

h) Que los planes de salud que se propone ofrecer la EPS se encuentren ajustados a la legislación sobre la materia y otorguen una cobertura adecuada.

Artículo 78°.- Efectuadas las comprobaciones previstas en el artículo anterior, pero en ningún caso más allá de 30 días calendario siguientes a la presentación de la Solicitud de Autorización de Funcionamiento, la SEPS expide la correspondiente resolución que, de ser favorable, dará lugar a la emisión de un certificado de autorización de funcionamiento. En caso de ser desfavorable, se otorgará un plazo de 30 días calendario para las subsanaciones correspondientes, vencido el cual será necesario presentar un nuevo petitorio de Autorización de Funcionamiento antes del plazo de caducidad previsto en el Artículo 75°.

En el procedimiento de autorización de funcionamiento son de aplicación las normas sobre silencio administrativo positivo, cuando la SEPS no emita pronunciamiento dentro de los plazos máximos establecidos.

Artículo 79°.- El certificado de autorización de funcionamiento se publica en el Diario Oficial y en uno de extensa circulación nacional. Además, debe ser exhibido permanentemente en la oficina principal de la EPS, en lugar visible al público.

El certificado de autorización de funcionamiento es de vigencia indefinida y sólo puede ser cancelado por la SEPS como sanción por falta grave en que hubiere incurrido la empresa.

Cómo se actúa después de obtenida la autorización

Artículo 80°.- Las garantías y limitaciones establecidas en el Artículo 5° de este reglamento, son aplicables a las reservas y a las inversiones que las respaldan, de las EPS; así como a las reservas e inversiones de las entidades empleadoras exclusivamente afectadas a la prestación de servicios de salud mediante establecimientos propios, de acuerdo al inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 26790. La Superintendencia de Empresas Prestadoras de Salud - SEPS-, establecerá los niveles o mecanismos de reservas técnicas exigibles y las demás normas y procedimientos correspondientes.

Artículo 81°.- En caso de quiebra, liquidación, disolución o revocación de la autorización de funcionamiento de una EPS, el Instituto Peruano de Seguridad Social, directamente o a través de la empresa que designe, otorgará las prestaciones que correspondan a los afiliados según los planes contratados, hasta que los asegurados realicen la elección de su nueva EPS, de acuerdo con las normas de este reglamento. Durante este período transitorio, la Entidad Empleadora no goza del crédito previsto en el Artículo 15° de la Ley N° 26790.

Capítulo 8.- DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro de Trabajo de Riesgo

Artículo 82°.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

- a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.
- b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.

Artículo 83°.- La cobertura de salud por trabajo de riesgo comprende prestaciones de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; atención médica; rehabilitación y readaptación laboral, cualquiera que sea su nivel de complejidad. No comprende los subsidios económicos que son por cuenta del Seguro Social de Salud según lo previsto en los Artículos 15°, 16° y 17° del presente reglamento.

Esta cobertura podrá ser contratada libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15° de la Ley N° 26790 o, cuando no existiere EPS elegida, con cualquier otra. Las prestaciones de salud son otorgadas íntegramente por el IPSS o la EPS elegida para cuyo efecto dichas entidades podrán celebrar y acreditar ante la SEPS los contratos de servicios complementarios de coaseguro o reaseguro que resulten necesarios.

No están permitidos gastos de intermediación sobre la venta de planes para la cobertura de salud empleando los recursos de aportación de este Seguro Complementario.

Artículo 84°.- La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo otorga las pensiones de invalidez sea ésta total o parcial, temporal o permanente, o de sobrevivientes y cubre los gastos de sepelio. Los beneficios de esta cobertura no pueden ser inferiores a los que por los mismos conceptos brinda el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP), regido por el Decreto Ley N° 25897 y sus reglamentos.

El derecho a las pensiones de invalidez del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se inicia una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.

Esta cobertura es de libre contratación con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o con empresas de seguros debidamente acreditadas a elección de la entidad empleadora.

Artículo 85°.- Los aportes al IPSS y a la ONP correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo son los establecidos en los tarifarios que para el efecto establecen dichas entidades. Las retribuciones a las EPS o a las compañías de seguros son establecidas libremente entre las partes.

Artículo 86°.- La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo podrá ser contratada con la ONP o con una Compañía de Seguros a través del IPSS o la EPS que brinde la cobertura de salud, a solicitud del empleador. En tal caso, los contratos deben señalar las retribuciones correspondientes en forma desagregada.

Las coberturas del Seguro Complementario de trabajo de riesgo no pueden establecer carencias ni copagos a cargo del trabajador.

Asimismo, quedan prohibidos los costos de intermediación en su contratación.

Artículo 87°.- Las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo deben inscribirse como tales en el Registro que para el efecto administra el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, entidad que supervisará el cumplimiento de la obligación de contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, aplicando las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 88°.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la Entidad Empleadora que no cumpla con inscribirse en el Registro referido en el artículo anterior o con la contratación del Seguro Complementario de Riesgo para la totalidad de los trabajadores a que está obligado o que contrae coberturas insuficientes, será responsable frente al IPSS o a la ONP por el costo de las prestaciones que dichas entidades otorgarán en caso de siniestro al trabajador afectado, independientemente de su responsabilidad civil frente al trabajador por los daños y perjuicios irrogados.

Capítulo 9.- SISTEMA DE REFERENCIAS

Inicio de atenciones

Artículo 89°.- Los asegurados regulares inscritos en EPS o establecimientos de salud de las entidades empleadoras, inician su atención ante la entidad en la que se encuentran afiliados, salvo los casos comprendidos en la legislación sobre emergencias, en los que serán obligatoriamente atendidos por el establecimiento de salud requerido por el asegurado. La ulterior recuperación de los

valores correspondientes a la atención de emergencia se calculará en función de los acuerdos de modalidades de pago que hayan sido suscritas por estas instituciones.

Artículo 90°.- La EPS y el establecimiento de salud del empleador, en su caso; están obligados a atender al afiliado que requiera sus servicios. Si el diagnóstico determina que el tratamiento excede del plan de salud contratado, la EPS o el establecimiento de salud del empleador en su caso, será responsable de coordinar la referencia del paciente a un Hospital del IPSS, para cuyo efecto deberá comunicar en forma indubitable al IPSS la ocurrencia. Su responsabilidad sólo termina cuando el paciente es recibido por el IPSS.

Si las prestaciones no son de cargo del IPSS, éste podrá admitir al paciente trasladando los costos del tratamiento a la EPS o al establecimiento de salud del empleador según corresponda. Aun cuando las prestaciones sean de su cargo, el IPSS podrá autorizar a la EPS o el establecimiento del empleador en su caso, que continúe el tratamiento del paciente con el compromiso de reintegrarle los costos del mismo. El reembolso de los gastos realizados se efectuará sobre la de base de los convenios correspondientes.

En caso que el IPSS no acepte la referencia del paciente, la EPS o el establecimiento de salud del empleador, en su caso, donde se registró el primer ingreso del paciente, quedará obligado a continuar con el tratamiento hasta su terminación, quedando a salvo su derecho de reclamar el costo de la atención al IPSS.

En los casos de emergencias médicas o accidentes u otras situaciones que no permitan el traslado del paciente o la previa coordinación con el IPSS, la atención médica será prestada obligatoriamente por el centro médico u hospital requerido, salvo imposibilidad material comprobable para atender al paciente; sin perjuicio del derecho de reintegro de los costos correspondientes al tratamiento por parte de la entidad obligada a cubrir la ocurrencia.

Las discrepancias que surjan por aplicación del presente artículo entre el IPSS y las EPS o las Entidades Empleadoras, serán resueltas por una Comisión Arbitral Permanente designada por Resolución Ministerial del Ministerio de Salud que funcionará en la SEPS.

Capítulo 10.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Sometimiento

Artículo 91°.- La sola solicitud de organización y funcionamiento de una EPS, implica el sometimiento de ésta al reglamento de arbitraje y solución de controversias que dictara la SEPS.

Las Entidades Empleadoras, el IPSS y los afiliados a una EPS o que reciban prestaciones de salud a través de servicios propios de su empleador, quedan igualmente sometidas al reglamento de arbitraje y solución de controversias referido en el párrafo anterior.

Capítulo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Definición

Artículo 92°.- Constituye infracción de las EPS, sancionable, en relación con lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 006-97-SA, toda acción u omisión de éstas que cause el incumplimiento de obligaciones, determinada de manera objetiva, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y en nombras complementarias que apruebe la SEPS.

Artículo 93°.- Las infracciones a las disposiciones en materia de inscripción y recaudación son sancionadas por el IPSS de conformidad con la Resolución N° 056-GCR-IPSS-97, y las disposiciones que lo modifiquen o substituyan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las EPS y lo establecimientos de salud del empleador, en su caso, podrán reasegurar los riesgos que asumen en aplicación de la Ley N° 26790.

Segunda.- Las entidades que prestan servicios de salud prepagados sin registro en la Superintendencia de Banca y Seguros ni en ninguna otra entidad supervisora, se encuentran sujetas a todas las normas sobre seguridad patrimonial y financiera, establecidas por este reglamento, así como a la supervisión y control por parte de la SEPS.

Tercera.- Las redes de establecimientos del MINSA y del IPSS pueden proveer servicios a empresas de seguros y otras que otorguen servicios de salud prepagados.

Cuarta.- Las empresas y entidades que presten servicios vinculados a los planes de salud ofrecidos por las Entidades Empleadoras o por las Entidades Prestadoras de Salud se encuentran obligadas a registrarse ante la SEPS, quedando sujetas a su supervisión, fiscalización y control, con el fin de garantizar la eficiencia y continuidad del servicio a la Seguridad Social. La SEPS podrá disponer que dichas empresas y entidades constituyan reservas técnicas suficientes u otorguen garantías que respalden los servicios ofrecidos por las EPS o a las entidades empleadoras para fines de la Seguridad Social en Salud. La SEPS dictará las normas administrativas correspondientes.

Quinta.- El monto de las prestaciones económicas indicados en los Artículos 17° y 18°, no podrán ser inferior a los que se venían pagando al 17 de mayo de 1997.

Sexta.- Aclárase que, cuando en la Ley N° 26790, en el Decreto Supremo N° 006-97-SA se menciona la sigla "EPS", debe entenderse referida a las Entidades Prestadoras de Salud.

Séptima.- Derógase el Decreto Supremo N° 018-78-TR, Reglamento del sistema de inscripción y recaudación del Seguro Social de Salud, a partir de la entrada en vigencia de los reglamentos que establezcan los procedimientos de recaudación que aprueben el IPSS y la ONP, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 26790.

Octava.- El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo máximo de 30 días contados a partir de la publicación del presente dispositivo, se designará, mediante Resolución Suprema, una Comisión Permanente encargada de monitorear la evolución del Sistema de Seguridad Social en Salud. Esta Comisión informará semestralmente sobre la situación económica financiera del Sistema de Seguridad Social en Salud y propondrá las medidas que considere pertinentes para el mejor desarrollo y expansión del mismo.

Esta Comisión tiene, entre sus funciones, conducir la ejecución de los estudios necesarios para la modificación en la tasa de aportación y porcentaje de crédito, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 6° y 16° de la Ley N° 26790.

Estará conformada por dos representantes del Ministerio de Salud, un representante del Ministro de Economía y Finanzas y un representante del Instituto Peruano de Seguridad Social designado por su Presidente Ejecutivo. Será presidida por uno de los representantes del Ministro de Salud.

Segunda.- Los asegurados de regímenes especiales, registrados bajo las modalidades de Continuación Facultativa, Facultativos Independientes, Amas de Casa, Chofer Profesional Independiente y Trabajadores del Hogar, a la fecha de publicación de este reglamento, continuarán gozando del íntegro de sus prestaciones a cargo del IPSS por un plazo de 5 años, vencido el cual acordarán nuevos contratos de afiliación con el IPSS, sin perjuicio de su derecho de afiliarse como regulares o de trasladarse a una EPS. Los que se afilien con posterioridad al inicio de la vigencia de este reglamento, se asegurarán bajo la modalidad de asegurados potestativos en el IPSS o en una EPS.

Dentro de este plazo, por razones de equidad, el IPSS podrá disponer el reajuste de los aportes que corresponda efectuar a los asegurados facultativos mencionados en el párrafo anterior, teniendo en consideración el nivel de su patrimonio o ingresos efectivamente percibidos.

Se exceptúa del plazo antes indicado a los asegurados facultativos que perciben rentas de cuarta categoría por el ejercicio de profesionales liberales quienes, dentro del término de seis meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo, deberán transformarse en asegurados potestativos.

Tercera.- El IPSS queda autorizado a efectuar, durante el ejercicio de 1997, las modificaciones presupuestales que sean necesarias para adecuar su organización y funcionamiento a lo dispuesto por la Ley N° 26790. Tales modificaciones presupuestales serán aprobadas por el Consejo Directivo y puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado.

Cuarta.- Las infracciones que se hubieren cometido antes de la vigencia de este Reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente.

N65.0	Hemorragia postmenopáusica
N65.1	Estados menopáusicos y climacterios femeninos
N65.2	Vaginitis atóricas postmenopáusicas

PARTO

O60	Parto único espontáneo
O60.0	Parto único espontáneo, presentación cefálica de vértice
O64	Parto múltiple
O64.0	Parto múltiple, todos espontáneos

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: MADRE

PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA REPRODUCCION

Z32	Examen y prueba de embarazo
Z32.1	Embarazo confirmado
Z34	Supervisión de embarazo normal
Z34.0	Supervisión de primer embarazo normal
Z35	Supervisión de embarazo de alto riesgo
Z35.1	Supervisión de embarazo con historia de aborto
Z35.4	Supervisión de embarazo con gran multiparidad
Z35.5	Supervisión de primigesta anosa
Z35.6	Supervisión de primigesta muy joven

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: ADULTO

ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES

A00	Cólera
A00.0	Cólera debido a <i>Vibrio cholerae</i> O1, biotipo cholerae
A00.1	Cólera debido a <i>Vibrio cholerae</i> O1, biotipo El Tor
A01	Fiebres tifoideas y paratifoideas
A01.0	Fiebre tifoidea
A01.1	Fiebre paratifoidea A
A01.2	Fiebre paratifoidea B
A01.3	Fiebre paratifoidea C
A02	Otras infecciones debidas a <i>Salmonella</i>
A02.0	Enteritis debida a <i>Salmonella</i>
A03	Shigelosis

ANEXO 1

NOTA: Todo lo que no se encuentra considerado en este listado, por exclusión, pertenece a la "Capa Compleja", así se trate de casos de baja complejidad no muy frecuentes o prácticamente inexistentes en nuestro medio.

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: MADRE

ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GLANDULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES

K02.1	Caries de la dentura
K02.2	Caries del cemento
K02.3	Caries dentaria detenida
K02.8	Otras caries dentales
K05.0	Gingivitis aguda
K05.1	Gingivitis crónica
K06.2	Lesiones de la encía y de la zona edentulia asociadas con traumatismo

TRASTORNOS DE LA MAMA

N60	Displasia mamaria benigna
N60.2	Fibroadenosis de mama
N60.9	Displasia mamaria benigna, sin otra especificación
N61	Trastornos inflamatorios de la mama

ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DE LOS ORGANOS PELVICOS FEMENINOS

N76	Otras afecciones inflamatorias de la vagina y de la vulva
N76.0	Vaginitis aguda
N76.2	Vulvitis aguda
N76.8	Otras inflamaciones especificadas de la vagina y de la vulva

TRASTORNOS NO INFLAMATORIOS DE LOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS

N81	Prolapso genital femenino
N81.0	Uretrocele femenino
N81.1	Cistocèle
N81.2	Prolapso uterovaginal incompleto
N86	Erosión y ectropión del cuello del útero
N87	Displasia del cuello uterino
N87.0	Displasia cervical leve
N87.1	Displasia cervical moderada
N87.2	Displasia cervical severa, no clasificada en otra parte
N85	Otros trastornos menopáusicos y perimenopáusicos

B36.8	Otras micosis superficiales especificadas
B36.9	Micosis superficial, sin otra especificación
TUMORES BENIGNOS LIPOMATOSOS	
D17.0	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo de cabeza, cara y cuello
D17.1	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo del tronco
D17.2	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo de miembros
D17.3	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo de otros sitios y de los no especificados
D17.6	Tumor benigno lipomatoso del cordón espermático
D17.7	Tumor benigno lipomatoso de otros sitios especificados
ANEMIAS NUTRICIONALES	
D50	Anemias por deficiencia de hierro
D50.0	Anemia por deficiencia de hierro secundaria a pérdida de sangre (crónica)
D50.8	Otras anemias por deficiencia de hierro
D50.9	Anemia por deficiencia de hierro sin otra especificación
D51	Anemia por deficiencia de vitamina B12
D51.0	Anemia por deficiencia de vitamina B12 debida a deficiencia
D51.1	Anemia por deficiencia de vitamina B12 debida a mala
D53	Otras anemias nutricionales
D53.2	Anemia escorbútica
D53.8	Otras anemias nutricionales especificadas
TRASTORNOS EPISODICOS Y PAROXISTICOS	
G40	Epilepsia
G40.0	Epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado
G40.1	Epilepsia y síndromes epilépticos simtomáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado
G40.2	Epilepsia y síndromes epilépticos simtomáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado
G40.3	Epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos generalizados
G40.4	Otras epilepsias y síndromes epilépticos generalizados
CAPA SIMPLE	
GRUPO DE RIESGO: ADULTO	
TRASTORNOS DEL PARRADO, APARATO LAGRIMAL Y ORBITA	
H00	Orzuelo y chalazión
H00.0	Orzuelo y otras inflamaciones profundas del párpado
H00.1	Chalazión [chalazión]
H01	Otras inflamaciones del párpado

A03.0	Shigelosis debida a <i>Shigella dysenteriae</i>
A03.3	Shigelosis debida a <i>Shigella sonnei</i>
A03.6	Otras shigelosis
A04.0	Infección debida a <i>Escherichia coli</i> enteropatogena
A04.3	Otras enteritis virales
CIERTAS ZONOSIS BACTERIANAS	
A23	Brucelosis
A23.0	Brucelosis debida a <i>Brucella melitensis</i>
A23.1	Brucelosis debida a <i>Brucella abortus</i>
A23.2	Brucelosis debida a <i>Brucella suis</i>
A23.3	Brucelosis debida a <i>Brucella canis</i>
A23.8	Otras brucelosis
HEPATITIS VIRAL	
B15	Hepatitis aguda tipo A
B15.9	Hepatitis aguda tipo A, sin coma hepático
OTRAS ENFERMEDADES VIRALES	
B26.0	Orquitis por parvovirus
B26.9	Parovirus, sin complicaciones
B30	Conjuntivitis viral
B30.8	Otras conjuntivitis virales
MICOSIS	
B35	Dermatofitosis
B35.0	Tiña de la barba y del cuero cabelludo
B35.1	Tiña de las uñas
B35.2	Tiña de la mano
B35.3	Tiña del pie [Tiña pedis]
B35.4	Tiña del cuerpo [Tiña corporis]
CAPA SIMPLE	
GRUPO DE RIESGO: ADULTO	
B35.5	Tiña imbricada [Tiña imbricata]
B35.6	Tiña inguinal [Tiña cruris]
B35.8	Otras dermatofitosis
B36	Otras micosis superficiales
B36.0	Piníasis versicolor
B36.1	Tiña negra
B36.2	Piedra blanca
B36.3	Piedra negra

H65.1	Otra otitis media aguda, no supurativa
H66.0	Otitis media supurativa aguda

INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

SUPERIORES	
J02	Faringitis aguda
J02.0	Faringitis estreptocócica
J02.8	Faringitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J02.9	Faringitis aguda, no especificada
J06.0	Laringofaringitis aguda
J06.9	Infección aguda de las vias respiratorias superiores, no especificada

OTRAS INFECCIONES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

INFERIORES	
J20	Bronquitis aguda
J20.4	Bronquitis aguda debida a virus parainfluenza
J21	Bronquiolitis aguda
J21.0	Bronquiolitis aguda debida a virus sincitial respiratorio
J21.8	Bronquiolitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J21.9	Bronquiolitis aguda, no especificada

OTRAS ENFERMEDADES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

SUPERIORES	
J30	Rinitis alérgica y vasomotora
J30.0	Rinitis vasomotora
J30.1	Rinitis alérgica debida al polen
J30.2	Otra rinitis alérgica estacional
J30.3	Otras rinitis alérgicas
J30.4	Rinitis alérgica, no especificada

ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

INFERIORES	
J45	Asma
J45.0	Asma predominantemente alérgica
J45.1	Asma no alérgica
J45.8	Asma mixta

ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GLANDULAS

SALIVALES Y DE LOS MAXILARES	
K02.1	Caries de l. dentina
K02.2	Caries del cemento
K02.3	Caries dentana detenida

H01	Otras inflamaciones del párpado
H01.0	Blefaritis
H01.1	Dermosis no infecciosa del párpado
H01.8	Otras inflamaciones especificadas del párpado

TRASTORNOS DE LA CONJUNTIVA

H10	Conjuntivitis
H10.0	Conjuntivitis mucopolienta
H10.1	Conjuntivitis atópica aguda
H10.2	Otras conjuntivitis agudas
H10.5	Blefarconjuntivitis
H10.8	Otras conjuntivitis

GLAUCOMA

H40	Glaucoma
H40.0	Sospecha de glaucoma
H40.1	Glaucoma primario de ángulo abierto

TRASTORNOS DE LOS MUSCULOS OCULARES, DEL MOVIMIENTO BINOCULAR, DE LA ACOMODACION Y DE LA REFRACCION

H52	Trastornos de la acomodación y de la refracción
H52.0	Hipermetropia
H52.1	Miopia
H52.2	Astigmatismo
H52.4	Presbicia
H52.6	Otros trastornos de la refracción

ENFERMEDADES DEL OIDO EXTERNO

H60	Otitis externa
H60.5	Otitis externa aguda, no infecciosa
H60.8	Otras otitis externas
H60.9	Otitis externa, sin otra especificación
H61	Otros trastornos del oído externo
H61.2	Cerumen impactado
H62.0	Otitis externa en enfermedades bacterianas clasificadas en otra parte
H62.1	Otitis externa en enfermedades virales clasificadas en otra parte
H62.4	Otitis externa en otras enfermedades clasificadas

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: ADULTO

ENFERMEDADES DEL OIDO MEDIO Y LA MASTOIDES

H65	Otitis media no supurativa
H65.0	Otitis media aguda serosa

CAPA SIMPLE
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

K02.8	Otras caries dentales
K05.0	Gingivitis aguda
K05.1	Gingivitis crónica
K06.2	Lesiones de la encía y de la zona edéntula asociadas con traumatismo

ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GLANDULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES

K12	Estomatitis y lesiones afines
-----	-------------------------------

ENFERMEDADES DEL ESOFAGO, DEL ESTOMAGO Y DEL DUODENO

K20	Esofagitis
K21	Enfermedad del reflujo gastroesofágico
K21.0	Enfermedad del reflujo gastroesofágico con esofagitis
K21.9	Enfermedad del reflujo gastroesofágico sin esofagitis
K27	Úlcera péptica, de sitio no especificado
K29	Gastritis y duodenitis
K29.0	Gastritis aguda hemorrágica
K29.1	Otras gastritis agudas
K29.3	Gastritis crónica superficial
K29.4	Gastritis crónica atrófica
K29.6	Otras gastritis
K29.8	Duodenitis
K30	Dispepsia

HERNIA

K40	Hernia inguinal
K40.2	Hernia inguinal bilateral, sin obstrucción ni gangrena
K42	Hernia umbilical
K42.9	Hernia umbilical sin obstrucción ni gangrena

OTRAS ENFERMEDADES DE LOS INTESITINOS

K58	Síndrome del colon irritable
K58.0	Síndrome del colon irritable con diarrea
K58.9	Síndrome del colon irritable sin diarrea
K59.0	Constipación
K59.1	Diarrea Funcional

INFECCIONES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO

L01	Impétigo
L01.0	Impétigo (cualquier sitio anatómico) [cualquier organismo]
L01.1	Impetización de otras dermatosis

INFECCIONES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO

L05	Quiste pilonidal
-----	------------------

CAPA SIMPLE
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

DERMATITIS Y ECZEMA

L20.8	Otras dermatitis atópicas
L20.9	Dermatitis atópica, no especificada
L21.1	Dermatitis seborreica infantil
L23.0	Dermatitis alérgica de contacto debida a metales
L23.1	Dermatitis alérgica de contacto debida a adhesivos
L23.2	Dermatitis alérgica de contacto debida a cosméticos
L23.3	Dermatitis alérgica de contacto debida a drogas en contacto con la piel
L23.4	Dermatitis alérgica de contacto debida a colorantes
L23.5	Dermatitis alérgica de contacto debida a otros productos químicos
L23.6	Dermatitis alérgica de contacto debida a alimentos en contacto con la piel
L23.7	Dermatitis alérgica de contacto debida a plantas, excepto las alimenticias
L23.8	Dermatitis alérgica de contacto debida a otros agentes
L23.9	Dermatitis alérgica de contacto, de causa no especificada
L24.0	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a detergentes
L24.1	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a aceites y grasas
L24.2	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a disolventes
L24.3	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a cosméticos
L24.4	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a drogas en contacto con la piel
L24.5	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a otros productos químicos
L24.6	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a alimentos en contacto con la piel
L24.7	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a plantas, excepto las alimenticias
L24.8	Dermatitis de contacto por irritantes, debida a otros agentes
L24.9	Dermatitis de contacto por irritantes, de causa no especificada
L26	Dermatitis exfoliativa
L27	Dermatitis debida a sustancias ingeridas
L27.0	Erupción cutánea generalizada debida a drogas y medicamentos
L27.1	Erupción cutánea localizada debida a drogas y medicamentos
L27.2	Dermatitis debida a ingestión de alimentos
L27.8	Dermatitis debida a otras sustancias ingeridas
L27.9	Dermatitis debida a sustancias ingeridas no especificadas
L29	Prurito
L29.0	Prurito anal
L29.1	Prurito escrotal
L29.2	Prurito vulvar
L29.3	Prurito anogenital, no especificado
L29.8	Otros pruritos
L29.9	Prurito no especificado
L30	Otras dermatitis
L30.2	Autoinmunización cutánea
L30.3	Dermatitis infecciosas
L30.4	Eritema infeccioso
L30.5	Foliculitis alba
L30.8	Otras dermatitis especificadas

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: ADULTO

SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL

R45	Síntomas y signos que involucran el estado emocional
R45.0	Nerviosismo
R45.1	Inquietud y agitación
R45.6	Violencia física
R45.7	Tensión y estado de choque emocional, no especificado
R45.8	Otros síntomas y signos que involucran el estado emocional
R46.3	Hiperaactividad
R46.8	Otros síntomas y signos que involucran la apariencia y el comportamiento

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: NIÑO

ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES

A00	Cólera
A00.0	Cólera debido a <i>Vibrio cholerae</i> O1, biotipo cholerae
A00.1	Cólera debido a <i>Vibrio cholerae</i> O1, biotipo El Tor
A01.0	Fiebre tifoidea
A01.1	Fiebre paratifoidea A
A01.2	Fiebre paratifoidea B
A01.3	Fiebre paratifoidea C
A02.0	Enteritis debida a <i>Salmonella</i>
A03.0	Shigelosis debida a <i>Shigella dysenteriae</i>
A03.3	Shigelosis debida a <i>Shigella sonnei</i>
A03.8	Otras shigelosis
A04.0	Infección debida a <i>Escherichia coli</i> enteropatógena
A08.3	Otras enteritis virales

ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES

A09	Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso
-----	---

CIERTAS ZOONOSIS BACTERIANAS

A23	Brucelosis
A23.0	Brucelosis debida a <i>Brucella melitensis</i>
A23.1	Brucelosis debida a <i>Brucella abortus</i>
A23.2	Brucelosis debida a <i>Brucella suis</i>
A23.3	Brucelosis debida a <i>Brucella canis</i>
A23.8	Otras brucelosis

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: ADULTO

URTICARIA Y ERITEMA

L50	Urticaria
L50.0	Urticaria alérgica

OTRAS DORSOPATIAS

M51.1	Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía
M54.0	Paniculitis que afecta regiones del cuello y de la espalda
M54.1	Radiculopatía
M54.2	Cervicalgia
M54.3	Ciática
M54.4	Lumbago con ciática
M54.5	Lumbago no especificado
M54.6	Dolor en la columna dorsal
M54.8	Otras dorsalgias

TRASTORNOS DE LOS TENDONES Y DE LA SINOVIA

M65	Sinovitis y tenosinovitis
M67	Otros trastornos de la sinovia y del tendón

LITIASIS URINARIA

N22	Cálculo de las vías urinarias en enfermedades clasificadas en otra parte
-----	--

OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA URINARIO

N30.0	Cistitis aguda
N30.1	Cistitis intersticial (crónica)
N34	Uretritis y síndrome uretral
N34.0	Absceso uretral
N34.1	Uretritis no específica
N34.2	Otras uretritis

ENFERMEDADES DE LOS ORGANOS GENITALES MASCULINOS

N40	Hiperplasia benigna de la próstata
N41	Enfermedades inflamatorias de la próstata
N41.0	Prostatitis aguda
N41.2	Absceso de la próstata
N41.3	Prostatocistitis
N41.8	Otras enfermedades inflamatorias de la próstata

SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL SISTEMA DIGESTIVO Y EL ABDOMEN

R11	Nausea y vómito
R12	Acidez
R13	Distensión
R14	Fatuencia y afecciones afines

INFECCIONES VIRALES CARACTERIZADAS POR LESIONES DE LA PIEL Y DE LAS MEMBRANAS MUCOSAS

B01.9	Varicela sin complicaciones
B05.4	Sarampión con complicaciones intestinales
B05.8	Sarampión con otras complicaciones
B05.9	Sarampión sin complicaciones
B06.9	Rubéola sin complicaciones
B34.4	Infección debida a Papovavirus, sin otra especificación

HEPATITIS VIRAL

B15	Hepatitis aguda tipo A
B15.9	Hepatitis aguda tipo A, sin coma hepático

OTRAS ENFERMEDADES VIRALES

B26.0	Orquitis por parotiditis
B26.9	Parotiditis, sin complicaciones

HELMINTIASIS

B77	Ascariasis
B77.0	Ascariasis con complicaciones intestinales
B77.8	Ascariasis con otras complicaciones
B77.9	Ascariasis, no especificada
B82	Parasitosis intestinales, sin otra especificación
B82.0	Helminthiasis intestinal, sin otra especificación

TRASTORNOS DE LOS MUSCULOS OCULARES, DEL MOVIMIENTO BINOCULAR, DE LA ACOMODACION Y DE LA REFRACCION

H52	Trastornos de la acomodación y de la refracción
H52.0	Hipermetropía
H52.1	Miopía
H52.2	Astigmatismo
H52.4	Presbicia
H52.6	Otros trastornos de la refracción

ENFERMEDADES DEL OIDO EXTERNO

H60.5	Otitis externa aguda, no infecciosa
H60.8	Otras otitis externas
H61.2	Cerumen impactado

ENFERMEDADES DEL OIDO MEDIO Y LA MASTOIDES

H65.0	Otitis media aguda serosa
H65.1	Otra otitis media aguda, no supurativa
H65.4	Otras otitis medias crónicas no supurativas
H65.9	Otitis media no supurativa, sin otra especificación
H66.0	Otitis media supurativa aguda

INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES

J02	Faringitis aguda
J02.0	Faringitis estreptocócica

J02.8	Faringitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J02.9	Faringitis aguda, no especificada
J06.0	Laringofaringitis aguda
J06.8	Otras infecciones agudas de sitios multiples de las vias respiratorias superiores

OTRAS INFECCIONES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J20	Bronquitis aguda
J20.0	Bronquitis aguda debida a Mycoplasma pneumoniae
J20.1	Bronquitis aguda debida a Haemophilus influenzae
J20.2	Bronquitis aguda debida a estreptococos
J20.4	Bronquitis aguda debida a virus parainfluenza

CAPA SIMPLE

GRUPO DE RIESGO: NIÑO

J20.5	Bronquitis aguda debida a virus sincitial respiratorio
J20.6	Bronquitis aguda debida a rinovirus
J20.8	Bronquitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J21	Bronquiolitis aguda
J21.0	Bronquiolitis aguda debida a virus sincitial respiratorio

ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J45	Asma
J45.0	Asma predominantemente alérgica
J45.1	Asma no alérgica
J45.8	Asma mixta

ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GANGLIULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES

K00.6	Alteraciones en la erupción dentaria
K02.1	Caries de la dentina
K02.2	Caries del cemento
K02.3	Caries dentaria detenida
K02.8	Otras caries dentales
K05.0	Gingivitis aguda
K06.2	Lesiones de la encía y de la zona esclerótica asociadas con traumatismo

ENTERITIS Y COLITIS NO INFECCIOSAS

K52	Otras colitis y gastroenteritis no infecciosas
K52.1	Colitis y gastroenteritis tóxicas
K52.8	Otras colitis y gastroenteritis no infecciosas especificadas

TRASTORNOS DEL SISTEMA DIGESTIVO DEL FETO Y DEL RECIEN NACIDO

P78.2	Hematemesis y melena neonatales debidas a la deglución de sangre materna
P78.3	Diarrea neonatal no infecciosa

CAPA SIMPLE

EMERGENCIAS

TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO RELACIONADO
CON RADIACION

L55.0 Quemadura solar de primer grado

SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN LOS SISTEMAS CIRCULATORIO Y RESPIRATORIO

R01 Soplos y otros sonidos cardiacos
 R01.0 Soplos cardiacos benignos o inocentes
 R01.1 Sopro cardiaco, no especificado
 R01.2 Otros sonidos cardiacos
 R03 Lectura de presión sanguínea anormal, sin diagnóstico
 R03.0 Lectura elevada de la presión sanguínea, sin diagnóstico de hipertensión
 R03.1 Lectura de presión baja no especifica
 R04 Hemorragias de las vías respiratorias
 R04.0 Epistaxis
 R04.8 Hemorragia de otros sitios de las vías respiratorias
 R04.9 Hemorragia de las vías respiratorias, no especificada
 R05 Tos
 R07 Dolor de garganta y en el pecho
 R07.0 Dolor de garganta
 R07.1 Dolor en el pecho al respirar
 R07.2 Dolor precordial
 R07.3 Otros dolores en el pecho

SIGNOS Y SINTOMAS QUE INVOLUCRAN EL SISTEMA DIGESTIVO
Y ABDOMEN

R11 Náusea y vómito
 R12 Acidez
 R13 Disfagia
 R14 Flatulencia y afecciones afines

SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES

R50.0 Fiebre con escalofrío
 R50.1 Fiebre persistente
 R51 Cefalea
 R57 Choque, no clasificado en otra parte
 R57.0 Choque cardiogénico
 R57.1 Choque hipovolémico
 R57.8 Otras formas de choque
 R57.9 Choque, no especificado
 R59 Adenomegalia
 R59.0 Adenomegalia localizada
 R59.1 Adenomegalia generalizada
 R61 Hiperhidrosis
 R61.0 Hiperhidrosis localizada
 R61.1 Hiperhidrosis generalizada

TRAUMATISMO DE LA CABEZA

S00.0 Traumatismo superficial del cuero cabelludo
 S00.1 Contusión de los párpados y de la región perocular
 S00.2 Otros traumatismos superficiales del párpado y de la región perocular
 S00.3 Traumatismo superficial de la nariz
 S00.4 Traumatismo superficial del oído
 S00.5 Traumatismo superficial del labio y de la cavidad bucal
 S00.7 Traumatismos superficiales múltiples de la cabeza
 S00.8 Traumatismo superficial de otras partes de la cabeza

TRAUMATISMO DEL CUELLO

S10.0 Contusión de la garganta

TRAUMATISMO DEL TORAX

S20.0 Contusión de la mama
 S20.1 Otros traumatismos superficiales y los no especificados de la mama
 S20.2 Contusión del tórax
 S20.3 Otros traumatismos superficiales de la pared anterior del tórax
 S20.4 Otros traumatismos superficiales de la pared posterior del tórax
 S20.7 Traumatismos superficiales múltiples del tórax

TRAUMATISMO DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

S40.0 Contusión del hombro y del brazo
 S40.7 Traumatismos superficiales múltiples del hombro y del brazo
 S40.8 Otros traumatismos superficiales del hombro y del brazo

TRAUMATISMO DEL ANTEBRAZO Y DEL CODO

S50.0 Contusión del codo
 S50.1 Contusión de otras partes del antebrazo y de las no especificadas
 S50.7 Traumatismos superficiales múltiples del antebrazo
 S50.8 Otros traumatismos superficiales del antebrazo

TRAUMATISMO DEL TOBILLO Y DEL PIE

S90.0 Contusión del tobillo
 S90.1 Contusión de dedo(s) del pie sin daño de la(s) uña(s)
 S90.2 Contusión de dedo(s) del pie con daño de la(s) uña(s)
 S90.7 Traumatismos superficiales múltiples del pie y del tobillo
 S90.8 Otros traumatismos superficiales del pie y del tobillo

QUEMADURAS Y CORROSIONES

T21.1 Quemadura del tronco, de primer grado
 T22.1 Quemadura del hombro y miembro superior, de primer grado, excepto de la
 T23.1 Quemadura de la muñeca y de la mano, de primer grado
 T24.1 Quemadura de la cadera y miembro inferior, de primer grado, excepto tobillo

CAPA SIMPLE
PREVENTIVO PROMOCIONALES

- J20.4 Bronquitis aguda debida a virus parainfluenza
- J20.5 Bronquitis aguda debida a virus sincitial respiratorio
- J20.6 Bronquitis aguda debida a rinovirus
- J20.8 Bronquitis aguda debida a otros microorganismos especificados

ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

- J41 Bronquitis cronica simple y mucopurulenta
- J41.0 Bronquitis cronica simple
- J41.1 Bronquitis cronica mucopurulenta
- J41.8 Bronquitis cronica mixta simple y mucopurulenta
- J45 Asma
- J45.0 Asma predominantemente alergica
- J45.1 Asma no alergica
- J45.8 Asma mixta

OTROS TRASTORNOS ARTICULARES

- R42.5.5 Dolor en articulacion

OTRAS DORSOPATIAS

- M43 Otras dorsopatias, no clasificadas en otra parte
- M44.8 Dolor en la columna dorsal
- M45.8 Otras dorsalgias

OTROS TRASTORNOS MATERNS RELACIONADOS CON EL EMBARAZO

- O24.1 Diabetes mellitus preexistente no insulinodependiente, en el embarazo

HALLAZGOS ANORMALES EN EL EXAMEN DE OTROS LIQUIDOS, SUSTANCIAS Y TEJIDOS CORPORALES, SIN DIAGNOSTICO

- R85 Hallazgos anormales en muestras tomadas de organos digestivos y de la cavidad abdominal
- R86 Hallazgos anormales en muestras tomadas de organos genitales masculinos
- R87 Hallazgos anormales en muestras tomadas de organos genitales femeninos
- R89 Hallazgos anormales en muestras tomadas de otros organos, sistemas y tejidos

HALLAZGOS ANORMALES EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES Y EN ESTUDIOS FUNCIONALES, SIN DIAGNOSTICO

- R92 Hallazgos anormales en diagnostico por imagen de la mama

PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA INVESTIGACION Y EXAMENES

- Z00.0 Examen medico general
- Z00.1 control de salud de rutina del niño
- Z00.2 Examen durante el periodo de crecimiento rapido en la infancia
- Z00.3 Examen del estado de desarrollo del adolescente
- Z01.2 Examen odontológico
- Z01.3 Examen de la presión sanguínea

CAPA SIMPLE
PREVENTIVO PROMOCIONALES

HELMINTIASIS

- B68 Teniasis
- B68.0 Teniasis debida a Taenia solium
- B68.1 Infeccion debida a Taenia saginata
- B77 Ascariasis
- B77.0 Ascariasis con complicaciones intestinales
- B77.8 Ascariasis con otras complicaciones
- B77.9 Ascariasis, no especificada
- B78 Estrogilodiasis
- B78.0 Estrogilodiasis intestinal
- B79 Tricuriasis
- B80 Enterobiasis
- B82 Parasitosis intestinales, sin otra especificación
- B82.0 Helmintiasis intestinal, sin otra especificación
- B82.9 Parasitosis intestinal, sin otra especificación

DIABETES MELLITUS

- E11 Diabetes mellitus no insulinodependiente
- E12 Diabetes mellitus asociada con desnutrición
- E13 Otras diabetes mellitus especificadas

ENFERMEDADES HIPERTENSIVAS

- I10 Hipertension esencial (primaria)

INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES

- J00 Rinofaringitis aguda [resfriado común]
- J02 Faringitis aguda
- J02.0 Faringitis estreptococica
- J02.8 Faringitis aguda debida a otros microorganismos especificados
- J02.9 Faringitis aguda, no especificada
- J03 Amigdalitis aguda
- J03.0 Amigdalitis estreptococica
- J03.8 Amigdalitis aguda debida a otros microorganismos especificados
- J03.9 Amigdalitis aguda, no especificada

INFLUENZA (GRUPE) Y NEUMONIA

- J11 Influenza debida a virus no identificado
- J11.0 Influenza con neumonia, virus no identificado
- J11.1 Influenza con otras manifestaciones respiratorias, virus no identificado
- J11.8 Influenza con otras manifestaciones, virus no identificado

OTRAS INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

- J20 Bronquitis aguda
- J20.1 Bronquitis aguda debida a Haemophilus influenzae
- J20.2 Bronquitis aguda debida a estreptococos

Z57.2	Exposición ocupacional al polvo
Z57.3	Exposición ocupacional a otro contaminante del aire
Z57.4	Exposición ocupacional a agentes tóxicos en agricultura
Z57.5	Exposición ocupacional a agentes tóxicos en otras industrias
Z57.6	Exposición ocupacional a temperatura extrema

CAPA SIMPLE

PREVENTIVO PROMOCIONALES

Z57.7	Exposición ocupacional a la vibración
Z57.8	Exposición ocupacional a otros factores de riesgo
Z58.0	Exposición al ruido
Z58.1	Exposición al aire contaminado
Z58.3	Exposición al suelo contaminado
Z58.4	Exposición a la radiación
Z58.5	Exposición a otras contaminaciones del ambiente físico

PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD, RELACIONADOS CON SU HISTORIA FAMILIAR Y PERSONAL, Y ALGUNAS CONDICIONES QUE INFLUYEN SOBRE SU ESTADO DE SALUD

Z82.0	Historia familiar de epilepsia y otras enfermedades del sistema nervioso
Z82.1	Historia familiar de ceguera o pérdida de la visión
Z82.2	Historia familiar de sordera o pérdida de la audición
Z82.4	Historia familiar de enfermedad isquémica del corazón y otras enfermedades del sistema circulatorio
Z82.5	Historia familiar de asma y de otras enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores
Z82.6	Historia familiar de artritis y otras enfermedades del sistema osteomuscular y tejido conjuntivo
Z82.7	Historia familiar de malformaciones congénitas, deformidades y otras anomalías cromosómicas
Z82.8	Historia familiar de otras discapacidades y enfermedades crónicas incapacitantes no clasificadas en otra parte
Z83.0	Historia familiar de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana [VIH]
Z83.1	Historia familiar de otras enfermedades infecciosas y parasitarias
Z83.2	Historia familiar de enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y de ciertos trastornos del mecanismo inmunológico
Z83.3	Historia familiar de diabetes mellitus
Z83.4	Historia familiar de otras enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas
Z83.5	Historia familiar de trastornos de los ojos y de los oídos
Z83.6	Historia familiar de enfermedades del sistema respiratorio
Z83.7	Historia familiar de enfermedades del sistema digestivo

CAPA SIMPLE	
PREVENTIVO PROMOCIONALES	

Z201.4	Examen ginecológico (general) (de rutina)
Z202.6	Examen para fines de seguros
Z203.0	Observación por sospecha de tuberculosis
Z11.3	Examen de pesquisa especial para infecciones de transmisión predominantemente sexual
Z11.4	Examen de pesquisa especial para el virus de la inmunodeficiencia humana [VIH]
Z11.5	Examen de pesquisa especial para otras enfermedades virales
Z11.6	Examen de pesquisa especial para otras enfermedades debidas a protozoarios y helmintos
Z11.8	Examen de pesquisa especial para otras enfermedades infecciosas y parasitarias especificadas
Z11.9	Examen de pesquisa especial para enfermedades infecciosas y parasitarias no especificadas
Z13.1	Examen de pesquisa especial para diabetes mellitus
Z13.2	Examen de pesquisa especial para trastornos de la nutrición
Z13.3	Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento
Z13.4	Examen de pesquisa especial para ciertos trastornos del desarrollo en el niño
Z13.5	Examen de pesquisa especial para trastornos del ojo y del oído
Z13.6	Examen de pesquisa especial para trastornos cardiovasculares

PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA SU SALUD, RELACIONADAS CON ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Z23.2	Necesidad de inmunización contra la tuberculosis [BCG]
Z23.5	Necesidad de inmunización sólo contra el tétanos
Z23.6	Necesidad de inmunización sólo contra la difteria
Z23.7	Necesidad de inmunización sólo contra la tos ferina
Z24.0	Necesidad de inmunización contra la poliomielitis
Z24.2	Necesidad de inmunización contra la rabia
Z24.3	Necesidad de inmunización contra la fiebre amarilla
Z24.4	Necesidad de inmunización sólo contra el sarampión
Z24.6	Necesidad de inmunización contra la hepatitis viral
Z27.3	Necesidad de inmunización contra difteria-pertussis-tétanos y poliomielitis

PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA REPRODUCCIÓN

Z30.0	Consejo y asesoramiento general sobre la anticoncepción
Z30.1	Insersión de dispositivo anticonceptivo (intrauterino)

PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA SU SALUD, RELACIONADAS CON CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS Y PSICOSOCIALES

Z57.0	Exposición ocupacional al ruido
Z57.1	Exposición ocupacional a la radiación

NOTA: Las Patologías o Grupos de Patologías Complejas están representados en "letra cursiva y negra"

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: MADRE

TUMORES NEOPLASIAS BENIGNOS

D74	Tumor benigno de la mama
ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GLANDULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES	
K02.1	Caries de la dentina
K02.2	Caries del cemento
K02.3	Caries dentaria detenida
K02.8	Otras caries dentales
K05.0	Gingivitis aguda
K05.1	Gingivitis crónica
K06.2	Lesiones de la encía y de la zona edéntula asociadas con traumatismo

TRASTORNOS DE LA MAMA

N60	Displasia mamaria benigna
N60.0	Quiste solitario de la mama
N60.1	Mastopatía quística difusa
N60.2	Fibroadenosis de mama
N60.3	Fibrocistosis de mama
N60.4	Ectasia de conducto mamario
N60.8	Otras displasias mamarias benignas
N60.9	Displasia mamaria benigna, sin otra especificación
N61	Trastornos inflamatorios de la mama
N64	Otros trastornos de la mama
N64.0	Fleura y fístula del pezón
N64.1	Necrosis grasa de la mama
N64.2	Atrofia de la mama
N64.3	Colectoreas no asociada con el parto
N64.4	Mastodinia
N64.5	Otros signos y síntomas relativos a la mama
N64.8	Otros trastornos específicos/cualos de la mama

ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DE LOS ORGANOS PELVICOS FEMENINOS

N73.7	Parametrítis y celulitis pélvica crónica
N73.7	Parametrítis y celulitis pélvica no especificada
N73.8	Adherencias peritoneales pélvicas femeninas
N73.8	Otras enfermedades inflamatorias pélvicas femeninas
N74	Trastornos inflamatorios de la parte femenina en enfermedades clasificadas en otra parte
N74.3	Enfermedad inflamatoria pélvica femenina por gonococos
N76	Otras afecciones inflamatorias de la vagina y de la vulva
N76.0	Vaginitis aguda
N76.2	Vulvitis aguda
N76.8	Otras inflamaciones especificadas de la vagina y de la vulva

PLAN MINIMO

GRUPO DE RIESGO: MADRE

TRASTORNOS NO INFLAMATORIOS DE LOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS

N81	Prolapso genital femenino
N81.0	Uretrocele femenino
N81.1	Cistocele
N81.2	Prolapso ultravaginal incompleto
N86	Erosión y ectropión del cuello del útero
N87	Displasia del cuello uterino
N87.0	Displasia cervical leve
N87.1	Displasia cervical moderada
N87.2	Displasia cervical severa, no clasificada en otra parte
N87.9	Displasia del cuello del útero, no especificada
N88	Otros trastornos no inflamatorios del cuello del útero
N88.0	Leucoplasia del cuello del útero
N88.1	Leucorrea antigua del cuello del útero
N88.2	Estrechamiento del cuello del útero
N88.3	Incompetencia del cuello del útero
N88.4	Elongación hipertrofica del cuello del útero
N88.8	Otros trastornos no inflamatorios especificados del cuello del útero
N88.9	Trastorno no inflamatorio del cuello del útero, no especificado
N95	Otros trastornos menopáusicos y perimenopáusicos
N95.0	Hemorragia postmenopáusica
N95.1	Estados menopáusicos y climactericos femeninos
N95.2	Vaginitis atrofica postmenopáusica

PLAN MINIMO

GRUPO DE RIESGO: ADULTO

ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES

A00	Cólera
A00.0	Cólera debido a Vibrio cholerae O1, biotipo cholerae
A00.1	Cólera debido a Vibrio cholerae O1, biotipo El Tor
A01	Fiebres tifoidea y paratifoideas
A01.0	Fiebre tifoidea
A01.1	Fiebre paratifoidea A
A01.2	Fiebre paratifoidea B
A01.3	Fiebre paratifoidea C
A02	Otras infecciones debidas a Salmonella
A02.0	Enteritis debida a Salmonella
A03	Shigelosis
A03.0	Shigelosis debida a Shigella dysenteriae
A03.3	Shigelosis debida a Shigella sonnei
A03.8	Otras shigelosis
A04.0	Infección debida a Escherichia coli enteropatógena
A08.3	Otras enteritis virales

CIERTAS ZOONOSIS BACTERIANAS

A23	Brucelosis
A23.0	Brucelosis debida a Brucella melitensis
A23.1	Brucelosis debida a Brucella abortus
A23.2	Brucelosis debida a Brucella suis
A23.3	Brucelosis debida a Brucella canis
A23.8	Otras brucelosis

HEPATITIS VIRAL

B15	Hepatitis aguda tipo A
B15.9	Hepatitis aguda tipo A, sin coma hepático
B16	Hepatitis aguda tipo B

OTRAS ENFERMEDADES VIRALES

B26.0	Orquitis por parotiditis
B26.9	Parotiditis, sin complicaciones
B30	Conjuntivitis viral
B30.8	Otras conjuntivitis virales

MICOSIS

B35	Dermatofitosis
B35.0	Tiña de la barba y del cuero cabelludo
B35.1	Tiña de las uñas
B35.2	Tiña de la mano
B35.3	Tiña del pie (Tiña pedis)

ATENCIÓN MATERNA RELACIONADA CON EL FETO Y LA CAVIDAD AMNIÓTICA Y CON POSIBLES PROBLEMAS DEL PARTO

034.3	Atención materna por incompetencia del cuello uterino
034.4	Atención materna por otra anomalía del cuello uterino
034.5	Atención materna por otras anomalías del útero grávido
034.8	Atención materna por otras anomalías de los órganos pelvianos

PARTO

O80	Parto único espontáneo
O80.0	Parto único espontáneo, presentación cefálica de vértice
O81.1	Parto con fórceps medio
O82	Parto único por cesárea
O82.0	Parto por cesárea electivo
O82.1	Parto por cesárea de emergencia
O82.2	Parto por cesárea con histerectomía
O82.3	Otros partos únicos por cesárea
O82.9	Parto por cesárea, sin otra especificación
O83	Otros partos únicos asistidos

PLAN MINIMO

GRUPO DE RIESGO: MADRE

O84	Parto múltiple
O84.0	Parto múltiple, todos espontáneos
O84.1	Parto múltiple, todos por fórceps y ventosa extractora
O84.2	Parto múltiple, todos por cesárea
O84.3	Otros partos múltiples

COMPLICACIONES PRINCIPALMENTE RELACIONADAS CON EL PUERPERIO

O86	Otras infecciones puerperales
O86.9	Infección de herida quirúrgica obstétrica

PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA REPRODUCCION

Z32	Examen y prueba del embarazo
Z32.1	Embarazo confirmado
Z34	Supervisión de embarazo normal
Z34.0	Supervisión de primer embarazo normal
Z35	Supervisión de embarazo de alto riesgo
Z35.1	Supervisión de embarazo con historia de aborto
Z35.4	Supervisión de embarazo con gran multiparidad
Z35.5	Supervisión de primigesta añosa
Z35.6	Supervisión de primigesta muy joven

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

G40.3	Epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos generalizados
G40.4	Otras epilepsias y síndromes epilépticos generalizados
TRASTORNOS DEL PÁRPADO, APARATO LAGRIMAL Y ORBITA	
H00	Orzuelo y chalazío
H00.0	Orzuelo y otras inflamaciones profundas del párpado
H00.1	Chalazío (chalazión)
H01	Otras inflamaciones del párpado
H01.0	Blefaritis
H01.1	Dermatosis no infecciosa del párpado
H01.8	Otras inflamaciones especificadas del párpado

TRASTORNOS DE LA CONJUNTIVA	
H10	Conjuntivitis
H10.0	Conjuntivitis mucopurulenta
H10.1	Conjuntivitis alérgica aguda
H10.2	Otras conjuntivitis agudas
H10.5	Blefarconjuntivitis
H10.8	Otras conjuntivitis

TRASTORNOS DEL CRISTALINO	
H25.0	Cataratas senil incipientes
H25.8	Otras cataratas seniles
H26	Otras cataratas

GLAUCOMA	
H40	Glaucoma
H40.0	Suspecta de glaucoma
H40.1	Glaucoma primario de ángulo abierto

TRASTORNOS DE LOS MUSCULOS OCULARES, DEL MOVIMIENTO BINOCULAR, DE LA ACOMODACION Y DE LA REFRACCION	
H52	Trastornos de la acomodación y de la refracción
H52.0	Hipermotropía
H52.1	Miopia
H52.2	Astigmatismo
H52.4	Presbicia
H52.6	Otros trastornos de la refracción

ENFERMEDADES DEL OIDO EXTERNO	
H60	Otitis externa
H60.5	Otitis externa aguda, no infecciosa
H60.8	Otros otitis externas

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

B35.4	Tiña del cuerpo [Tiña corporis]
B35.5	Tiña imbricada [Tiña imbricata]
B35.6	Tiña inguinal [Tiña cruris]
B35.8	Otras dermatofitosis
B36	Otras micosis superficiales
B36.0	Plurisias versicolor
B36.1	Tiña negra
B36.2	Piedra blanca
B36.3	Piedra negra
B36.8	Otras micosis superficiales especificadas
B36.9	Micosis superficial, sin otra especificación

TUMORES BENIGNOS LIPOMATOSOS	
D17.0	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo de cabeza, cara y cuello
D17.1	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo del tronco
D17.2	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo de miembros
D17.3	Tumor benigno lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo de otros sitios y de los no especificados
D17.6	Tumor benigno lipomatoso del cordón espermático
D17.7	Tumor benigno lipomatoso de otros sitios especificados

ANEMIAS NUTRICIONALES	
D50	Anemias por deficiencia de hierro
D50.0	Anemia por deficiencia de hierro secundaria a pérdida de sangre (crónica)
D50.8	Otras anemias por deficiencia de hierro
D50.9	Anemia por deficiencia de hierro sin otra especificación
D51	Anemia por deficiencia de vitamina B12
D51.0	Anemia por deficiencia de vitamina B12 debida a deficiencia
D51.1	Anemia por deficiencia de vitamina B12 debida a mala
D53	Otras anemias nutricionales
D53.2	Anemia escorbútica
D53.8	Otras anemias nutricionales especificadas

TRASTORNOS DE LAS GLANDULAS TIROIDES	
E03.3	Hipertiroidismo
E07.1	Enfermedad de Hashimoto
E07.8	Otros trastornos especificados de la glándula tiroides
E07.9	Trastorno de la glándula tiroides, no especificado

TRASTORNOS EPISODICOS Y PAROXISTICOS	
G40	Epilepsia
G40.0	Epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado
G40.1	Epilepsia y síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado
G40.2	Epilepsia y síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GLANDULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES

K02.1	Caries de la dentina
K02.2	Caries del cemento
K02.3	Caries dentaria detenida
K02.8	Otras caries dentales
K05.0	Gingivitis aguda
K05.1	Gingivitis crónica
K08.2	Lesiones de la encía y de la zona edéntula asociadas con traumatismo

ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GLANDULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES

K12	Estomatitis y lesiones afines
-----	-------------------------------

ENFERMEDADES DEL ESOFAGO, DEL ESTOMAGO Y DEL DUODENO

K20	Esofagitis
K21	Enfermedad del reflujo gastroesofágico
K21.0	Enfermedad del reflujo gastroesofágico con esofagitis
K21.9	Enfermedad del reflujo gastroesofágico sin esofagitis
K27	Úlcera péptica, de sitio no especificado
K29	Gastritis y duodenitis
K29.0	Gastritis aguda hemorrágica
K29.1	Otras gastritis agudas
K29.3	Gastritis crónica superficial
K29.4	Gastritis crónica atrófica
K29.6	Otras gastritis
K29.8	Duodenitis
K30	Dispepsia

HERNIA

K40	Hernia inguinal
K40.0	Hernia inguinal bilateral sin obstrucción, sin gangrena
K40.2	Hernia inguinal bilateral, sin obstrucción ni gangrena
K40.9	Hernia inguinal unilateral o no especificada, sin obstrucción ni gangrena
K42	Hernia umbilical
K42.0	Hernia umbilical con obstrucción, sin gangrena
K42.9	Hernia umbilical sin obstrucción ni gangrena
K43	Hernia ventral
K43.9	Hernia ventral sin obstrucción ni gangrena
K56	Ileo paralítico y obstrucción intestinal sin hernia
K56.0	Ileo paralítico
K56.1	Intanginación
K56.2	Volvulo

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

H60.9	Otitis externa, sin otra especificación
H61	Otros trastornos del oído externo
H61.2	Cerumen impactado
H62.0	Otitis externa en enfermedades bacterianas clasificadas en otra parte
H62.1	Otitis externa en enfermedades virales clasificadas en otra parte
H62.4	Otitis externa en otras enfermedades clasificadas

ENFERMEDADES DEL OIDO MEDIO Y LA MASTOIDES

H65	Otitis media no supurativa
H65.0	Otitis media aguda serosa
H65.1	Otra otitis media aguda, no supurativa
H66.0	Otitis media supurativa aguda

INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES

J02	Faringitis aguda
J02.0	Faringitis estreptocócica
J02.8	Faringitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J02.9	Faringitis aguda, no especificada
J06.0	Laringofaringitis aguda
J06.9	Infección aguda de las vías respiratorias superiores, no especificada

OTRAS INFECCIONES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J20	Bronquitis aguda
J20.4	Bronquitis aguda debida a virus paraminfluenza
J21	Bronquiolitis aguda
J21.0	Bronquiolitis aguda debida a virus sincitial respiratorio
J21.8	Bronquiolitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J21.9	Bronquiolitis aguda, no especificada

OTRAS ENFERMEDADES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES

J30	Rinitis alérgica y vasomotora
J30.0	Rinitis vasomotora
J30.1	Rinitis alérgica debida al polen
J30.2	Otra rinitis alérgica estacional
J30.3	Otras rinitis alérgicas
J30.4	Rinitis alérgica, no especificada

ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J45	Asma
J45.0	Asma predom inantemente alérgica
J45.1	Asma no alérgica
J45.8	Asma mixta

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

L27	Dermatitis debida a sustancias ingeridas
L27.0	Erupción cutánea generalizada debida a drogas y medicamentos
L27.1	Erupción cutánea localizada debida a drogas y medicamentos
L27.2	Dermatitis debida a ingestión de alimentos
L27.6	Dermatitis debida a otras sustancias ingeridas
L27.9	Dermatitis debida a sustancias ingeridas no especificadas
L29	Prurito
L29.0	Prurito anal
L29.1	Prurito escrotal
L29.2	Prurito vulvar
L29.3	Prurito anogenital, no especificado
L29.8	Otros pruritos
L29.9	Prurito, no especificado
L30	Otras dermatitis
L30.2	Autosenibilización cutánea
L30.3	Dermatitis infecciosa
L30.4	Eritema intertrigo
L30.5	Pitiriasis alba
L30.8	Otras dermatitis especificadas

URTICARIA Y ERITEMA	
L50	Urticaria
L50.0	Urticaria alérgica

OTRAS DORSOPATIAS	
M51.1	Trastornos de disco lumbar y otros, con radiculopatía
M54.0	Panículitis que afecta regiones del cuello y de la espalda
M54.1	Radiculopatía
M54.2	Cervicalgia
M54.3	Clábica
M54.4	Lumbago con clábica
M54.5	Lumbago no especificado
M54.6	Dolor en la columna dorsal
M54.8	Otras dorsalgias

TRASTORNOS DE LOS TENDONES Y DE LA SINOVIA	
M65	Sinovitis y tenosinovitis
M67	Otros trastornos de la sinovia y del tendón

OTROS TRASTORNOS DE LOS TEJIDOS BLANDOS	
M78.0	Sinovitis crónica de la mano y de la muñeca
M78.1	Bursitis de la mano
M78.2	Bursitis del antebrazo
M78.3	Otras bursitis del codo
M78.4	Otras bursitis prevencionistas

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

OTRAS ENFERMEDADES DE LOS INTENTINOS	
K58	Síndrome del colon irritable
K58.0	Síndrome del colon irritable con diarrea
K58.9	Síndrome del colon irritable sin diarrea
K59.0	Constipación
K59.1	Diarrea Funcional

TRASTORNOS DE LA VESICULA BILIAR, DE LAS VIAS BILIARES	
K81.1	Colectitis crónica

INFECCIONES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO	
L01	Impétigo
L01.0	Impétigo [cualquier sitio anatómico] [cualquier organismo]
L01.1	Impetiginización de otras dermatosis

INFECCIONES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO	
L05	Quiste pilonidal

DERMATITIS Y ECZEMA	
L20.8	Otras dermatitis alérgicas
L20.9	Dermatitis atópica, no especificada
L21.1	Dermatitis seborreica infantil
L23.0	Dermatitis alérgica de contacto debida a metales
L23.1	Dermatitis alérgica de contacto debida a adhesivos
L23.2	Dermatitis alérgica de contacto debida a cosméticos
L23.3	Dermatitis alérgica de contacto debida a drogas en contacto con la piel
L23.4	Dermatitis alérgica de contacto debida a colorantes
L23.5	Dermatitis alérgica de contacto debida a otros productos químicos
L23.6	Dermatitis alérgica de contacto debida a alimentos en contacto con la piel
L23.7	Dermatitis alérgica de contacto debida a plantas, excepto las alimenticias
L23.8	Dermatitis alérgica de contacto debida a otros agentes
L23.9	Dermatitis alérgica de contacto, de causas no especificadas
L24.0	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a detergentes
L24.1	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a aceites y grasas
L24.2	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a disolventes
L24.3	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a cosméticos
L24.4	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a drogas en contacto con la piel
L24.5	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a otros productos químicos
L24.6	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a alimentos en contacto con la piel
L24.7	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a plantas, excepto las alimenticias
L24.8	Dermatitis de contacto por irritantes, debidas a otros agentes
L24.9	Dermatitis de contacto por irritantes, de causas no especificadas
L26	Dermatitis exfoliativa

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL

R45	Síntomas y signos que involucran el estado emocional
R45.0	Nerviosismo
R45.1	Inquietud y agitación
R45.6	Violencia física
R45.7	Tensión y estado de choque emocional, no especificado
R45.8	Otros síntomas y signos que involucran el estado emocional
R46.3	Hiperactividad
R46.8	Otros síntomas y signos que involucran la apariencia y el comportamiento

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: NIÑO

ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES

A00	Cólera
A00.0	Cólera debido a <i>Vibrio cholerae</i> O1, biotipo cholerae
A00.1	Cólera debido a <i>Vibrio cholerae</i> O1, biotipo El Tor
A01.0	Fiebre tifoidea
A01.1	Fiebre paratifoidea A
A01.2	Fiebre paratifoidea B
A01.3	Fiebre paratifoidea C
A02.0	Enteritis debida a <i>Salmonella</i>
A03.0	Shigelosis debida a <i>Shigella dysenteriae</i>
A03.3	Shigelosis debida a <i>Shigella sonnei</i>
A03.8	Otras shigelosis
A04.0	Infección debida a <i>Escherichia coli</i> enteropatógena
A08.3	Otras enteritis virales

ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES

A09	Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso
CIERTAS ZOONOSIS BACTERIANAS	
A23	Brucelosis
A23.0	Brucelosis debida a <i>Brucella melitensis</i>
A23.1	Brucelosis debida a <i>Brucella abortus</i>
A23.2	Brucelosis debida a <i>Brucella suis</i>
A23.3	Brucelosis debida a <i>Brucella canis</i>
A23.8	Otras brucelosis

PLAN MINIMO
GRUPO DE RIESGO: ADULTO

M70.5	Otras bursitis de la rodilla
M70.6	Bursitis del trocánter
M70.7	Otras bursitis de la cadera
M70.8	Otras bursitis isquióticas
M70.9	Otros trastornos de los tejidos blandos relacionados con el uso, el uso excesivo y la presión
M70.9	Trastorno no especificado de los tejidos blandos relacionado con el uso excesivo y la presión
M71.0	Absceso de la bolsa sinovial
M71.1	Otras bursitis infecciosas
M71.2	Quiste sinovial del hueso poplíteo [de Baker]
M71.3	Otros quistes de la bolsa serosa
M71.4	Depósito de calcio en la bolsa serosa
M71.5	Otras bursitis, no clasificadas en otra parte
M71.8	Otros trastornos especificados de la bolsa serosa
M71.9	Bursopatía no especificada

LITIASIS URINARIA	
N22	Cálculo de las vías urinarias en enfermedades clasificadas en otra parte

OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA URINARIO	
N30.0	Cistitis aguda
N30.1	Cistitis intersticial (crónica)
N34	Uretritis y síndrome uretral
N34.0	Absceso uretral
N34.1	Uretritis no específica
N34.2	Otras uretritis

ENFERMEDADES DE LOS ORGANOS GENITALES MASCULINOS	
N40	Hiperplasia benigna de la próstata
N41	Enfermedades inflamatorias de la próstata
N41.0	Prostatitis aguda
N41.2	Absceso de la próstata
N41.3	Prostatocistitis
N41.8	Otras enfermedades inflamatorias de la próstata

TRASTORNOS NO INFLAMATORIOS DE LOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS	
N93	Otros hemorragias uterinas o vaginales anormales

SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL SISTEMA DIGESTIVO Y EL ABDOMEN	
R11	Náusea y vómito
R12	Acidez
R13	Distensión
R14	Flatulencia y afecciones afines

INFECCIONES VIRALES CARACTERIZADAS POR LESIONES DE LA PIEL Y DE LAS MEMBRANAS MUCOSAS

B01.9	Váncela sin complicaciones
B05.4	Sarampión con complicaciones intestinales
B05.8	Sarampión con otras complicaciones
B05.9	Sarampión sin complicaciones
B06.9	Rubéola sin complicaciones
B34.4	Infección debida a Papovavirus, sin otra especificación

HEPATITIS VIRAL

B15	Hepatitis aguda tipo A
B15.9	Hepatitis aguda tipo A, sin coma hepático

OTRAS ENFERMEDADES VIRALES

B26.0	Orquitis por parvovirus
B26.9	Parotiditis, sin complicaciones

HELMINTIASIS

B77	Ascariasis
B77.0	Ascariasis con complicaciones intestinales
B77.8	Ascariasis con otras complicaciones
B77.9	Ascariasis, no especificada
B82	Parasitosis intestinales, sin otra especificación
B82.0	Helminthiasis intestinal, sin otra especificación

TRASTORNOS DE LOS MUSCULOS OCULARES, DEL MOVIMIENTO BINOCCULAR, DE LA ACOMODACION Y DE LA REFRACCION

H52	Trastornos de la acomodación y de la refracción
H52.0	Hipermetropía
H52.1	Miopia
H52.2	Astigmatismo
H52.4	Presbicia
H52.6	Otros trastornos de la refracción

ENFERMEDADES DEL OIDO EXTERNO

H60.5	Otitis externa aguda, no infecciosa
H60.8	Otras otitis externas
H61.2	Cerumen impactado

ENFERMEDADES DEL OIDO MEDIO Y LA MASTOIDES

H65.0	Otitis media aguda serosa
H65.1	Otra otitis media aguda, no supurativa
H65.4	Otras otitis medias crónicas no supurativas
H65.9	Otitis media no supurativa, sin otra especificación
H66.0	Otitis media supurativa aguda

INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES

J02	Faringitis aguda
J02.0	Faringitis estreptocócica
J02.8	Faringitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J02.9	Faringitis aguda, no especificada

J06.0	Laringofaringitis aguda
J06.8	Otras infecciones agudas de sitios múltiples de las vias respiratorias superiores

OTRAS INFECCIONES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J20	Bronquitis aguda
J20.0	Bronquitis aguda debida a Mycoplasma pneumoniae
J20.1	Bronquitis aguda debida a Haemophilus influenzae
J20.2	Bronquitis aguda debida a estreptococos
J20.4	Bronquitis aguda debida a virus parainfluenza
J20.5	Bronquitis aguda debida a virus sincicial respiratorio
J20.6	Bronquitis aguda debida a rinovirus
J20.8	Bronquitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J21.0	Bronquiolitis aguda
J21.1	Bronquiolitis aguda debida a virus sincicial respiratorio

ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J45	Asma
J45.0	Asma predominantemente alérgica
J45.1	Asma no alérgica
J45.8	Asma mixta

ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GANGLULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES

K00.6	Alteraciones en la erupción dentaria
K02.1	Caries de la dentina
K02.2	Caries del cemento
K02.3	Caries dentaria detenida
K02.8	Otras caries dentales
K05.0	Gingivitis aguda
K06.2	Lesiones de la encía y de la zona edéntula asociadas con traumatismo

ENTERITIS Y COLITIS NO INFECCIOSAS

K52	Otras colitis y gastroenteritis no infecciosas
K52.1	Colitis y gastroenteritis tóxicas
K52.8	Otras colitis y gastroenteritis no infecciosas especificadas

FETO Y RECEN NACIDO AFECTADOS POR FACTORES MATEROS Y POR COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, DEL TRABAJO DE PARTO Y DEL PARTO

P80.0	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre
P91	Feto y recién nacido afectados por complicaciones maternas del embarazo
P91.7	Feto y recién nacido afectados por presentación anómala antes del trabajo de parto
P92	Feto y recién nacido afectados por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas
P92.0	Feto y recién nacido afectados por placenta previa

TRASTORNOS DEL SISTEMA DIGESTIVO DEL FETO Y DEL RECEN NACIDO

P78	Otros trastornos perinatales del sistema digestivo
P78.1	Otros peritonitis neonatales
P78.2	Hematemesis y melena neonatales debidas a la deglución de sangre materna
P78.3	Diarrea neonatal no infecciosa

PLAN MINIMO	
EMERGENCIAS	
K66	Otros trastornos del peritoneo
K66.0	Adherencias peritoneales
K66.1	Hemoperitoneo
TRASTORNOS DE LA VESICULA BILIAR, DE LAS VIAS BILIARES Y DEL PANCREAS	
K80.0	Cálculo de la vesícula biliar con colecistitis aguda
K80.2	Cálculo de la vesícula biliar sin colecistitis
K80.3	Cálculo de conducto biliar con coleangitis
K80.4	Cálculo de conducto biliar con colecistitis
K80.5	Cálculo de conducto biliar sin coleangitis ni colecistitis
K80.8	Otras coledolitiasis
K81.0	Colecistitis aguda
K81.7	Coleangitis
K83.1	Ostrucción del conducto biliar
K83.2	Perforación del conducto biliar
K85	Pancreatitis aguda
OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	
K92	Otras enfermedades del sistema digestivo
K92.0	Hematemesis
K92.1	Mélena
K92.2	Hemorragia gastrointestinal, no especificada
TRASTORNOS DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO RELACIONADO CON RADIACION	
L55.0	Quemadura solar de primer grado
L55.1	Quemadura solar de segundo grado
OTROS TRASTORNOS ARTICULARES	
M22.2	Trastornos reumatoles
M22.8	Otros trastornos de la rótula
M22.9	Trastorno de la rótula, no especificado
LITIASIS URINARIA	
N20	Cálculos
N20.0	Cálculo del riñón
N20.1	Cálculo del uréter
ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DE LOS ORGANOS PELVICOS FEMENINOS	
N70.0	Salpingitis y ooforitis aguda
N71.0	Parametritis y coelitis pélvica aguda
N71.3	Peritonitis pélvica aguda, fomenta
TRASTORNOS NO INFLAMATORIOS DE LOS ORGANOS GENITALES FEMENINOS	
N91.8	Otras alteraciones uterinas o vaginales anormales específicas

PLAN MINIMO	
EMERGENCIAS	
DEFECTOS DE LA COAGULACION, PURPURA Y OTRAS AFECIONES HEMORRAGICAS	
D65	Coagulación intravascular diseminada [síndrome de defibrinación]
ENFERMEDADES ISQUEMICAS DEL CORAZON	
I20	Angina de pecho
I20.0	Angina inestable
I20.1	Angina de pecho con espasmo documentado
I20.8	Otras formas específicas de angina de
I20.9	Angina de pecho, no especificada
I21	Infarto agudo del miocardio
I24	Otras enfermedades isquémicas agudas del
I24.8	Otras formas de enfermedad isquémica aguda del corazón
I24.9	Enfermedad isquémica aguda del corazón no especificada
OTRAS FORMAS DE ENFERMEDAD DEL CORAZON	
I46	Para cardíaco
I47	Taquicardia paroxística
OTRAS ENFERMEDADES DE LA PLEURA	
J90	Derrame pleural no clasificado en otra parte
J93	Neumotórax
OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	
J94	Infección respiratoria, no clasificada en otra parte
J96.0	Infección respiratoria aguda
ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL DE LAS GLANDULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES	
K08.1	Pírrula de dientes debida a accidente, extracción o enfermedad periodontal local
ENFERMEDADES DEL APENDICE	
K35	Apendicitis aguda
K35.0	Apendicitis aguda con peritonitis generalizada
K35.1	Apendicitis aguda con absceso peritoneal
HEBRIA	
K56.3	Ileo por cálculo biliar
K56.4	Otras obstrucciones del intestino
K56.5	Adherencias [hacia] intestinales con obstrucción
ENFERMEDADES DEL PERITONEO	
K65	Peritonitis
K65.0	Peritonitis aguda
K65.8	Otras peritonitis
K65.9	Peritonitis, no especificada

PLAN MINIMO
EMERGENCIAS

O63	Trabajo de parto prolongado
O63.1	Trabajo de parto y parto complicados por la presencia de meconio en el líquido amniótico
O69	Trabajo de parto y parto complicados por problemas del cordón umbilical
O78	Duergo perinatal durante el parto
O71	Otro trauma obstétrico
O72	Hemorragia postparto
O72.1	Otras hemorragias postparto inmediatas

PARTO	
O82.1	Parto por caídas de emergencia
TRASTORNOS RESPIRATORIOS Y CARDIOVASCULARES ESPECIFICOS DEL PERIODO PERINATAL	
P78	Hipoxia intruterina
P78	Otros problemas respiratorios del recién nacido, originados en el período perinatal

TRASTORNOS DEL SISTEMA DIGESTIVO DEL FETO Y DEL RECIEN NACIDO	
P78.8	Otros trastornos perinatales específicos del sistema digestivo
P78.9	Trastorno perinatal del sistema digestivo, no especificado

SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVULCRAN LOS SISTEMAS CIRCULATORIO Y RESPIRATORIO	
R00.0	Taquicardia, no especificada
R01	Soplos y otros sonidos cardíacos
R01.0	Soplos cardíacos benignos o inocentes
R01.1	Soplo cardíaco, no especificado
R01.2	Otros sonidos cardíacos
R03	Lectura de presión sanguínea anormal, sin diagnóstico
R03.0	Lectura elevada de la presión sanguínea, sin diagnóstico de hipertensión
R03.1	Lectura de presión baja no específica
R04	Hemorragias de las vías respiratorias
R04.0	Epistaxis
R04.2	Hemoptias
R04.8	Hemorragia de otros sitios de las vías respiratorias
R04.9	Hemorragia de las vías respiratorias, no especificada
R05	Tos
R06.0	Difteria
R07	Dolor de garganta y en el pecho
R07.0	Dolor de garganta
R07.1	Dolor en el pecho al respirar
R07.2	Dolor precordial
R07.3	Otros dolores en el pecho
R09.0	Asfisia
R09.2	Puro respiratorio

PLAN MINIMO
EMERGENCIAS

EMBARAZO TERMINADO EN ABORTO	
O08.0	Embarazo abdominal
O08.1	Embarazo tubárico
O08.2	Embarazo ectópico
O08.8	Otros embarazos ectópicos
O08	Aborto espontáneo
O08.1	Hemorragia excesiva o tardía consecutiva al aborto, al embarazo ectópico

EDEMA, PROTEINURIA Y TRASTORNOS HIPERTENSOS EN EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PUERPERIO	
O15.0	Eclampsia en el embarazo
O15.1	Eclampsia durante el trabajo de parto
O15.2	Eclampsia en el puerperio

OTROS TRASTORNOS MATEROS RELACIONADOS CON EL EMBARAZO	
O26.0	Amenaza de aborto
O26.8	Otros hemorragias precoces del embarazo
O26.9	Hemorragia precoz del embarazo, sin otra especificación
O21	Vómitos excesivos en el embarazo
O23	Infección de las vías genitourinarias en el embarazo
O23.3	Infección de otras partes de las vías urinarias en el embarazo
O23.5	Infección genital en el embarazo

ATENCIÓN MATERNA RELACIONADA CON EL FETO Y LA CAVIDAD AMNIOTICA Y CON LOS POSIBLES PROBLEMAS DEL PARTO	
O32	Atención materna por presentación anormal del feto, conocida o presunta
O33	Atención materna por desproporción conocida o presunta
O34.3	Atención materna por signos de hipoxia fetal
O34.4	Atención materna por muerte intrauterina
O40	Pelvicódromos
O41	Otros trastornos del líquido amniótico y de las membranas
O41.8	Oligohidramnios
O42	Ruptura prematura de las membranas
O42.2	Ruptura prematura de las membranas, trabajo de parto retrasado por la escopoluina
O44	Plicosis previa
O44.1	Plicosis previa con hemorragia
O45	Desprendimiento prematuro de la placenta [ruptura placentar]
O46	Hemorragia uterina, no clasificada en otra parte
O46.8	Otras hemorragias uterinas
O48	Embarazo prolongado
COMPLICACIONES DEL TRABAJO DE PARTO Y DEL PARTO	
O69	Parto prematuro
O61.0	Fracaso de la inducción médica del trabajo de parto

PLAN MINIMO

EMERGENCIAS

S03.4	Esguinces y desgarros del manguito
S03.5	Esguinces y laceración de articulaciones y ligamentos de otras partes y les no especificadas de la cabeza
S05.0	Trasumatismo de la conjuntiva y abradura corneal sin reacción de cuerpo extraño

TRAUMATISMO DEL CUELLO

S10.0	Contusión de la garganta
S18.7	Trasumatismo superficial múltiples del cuello
S18.8	Trasumatismo superficial de otras partes del cuello
S18.9	Trasumatismo superficial del cuello, parte no especificada

TRAUMATISMO DEL TORAX

S20.0	Contusión de la mama
S20.1	Otros trasumatismos superficiales y los no especificados de la mama
S20.2	Contusión del tórax
S20.3	Otros trasumatismos superficiales de la pared anterior del tórax
S20.4	Otros trasumatismos superficiales de la pared posterior del tórax
S20.7	Trasumatismos superficiales múltiples del tórax
S22.3	Fractura de costilla
S22.4	Fracturas múltiples de costillas
S22.5	Tórax estriado

TRAUMATISMO DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA, DE LA COLUMNA LUMBAR Y DE LA PELVIS

S30	Trasumatismo superficial del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis
S30.0	Contusión de la región lumbosacra y de la pelvis
S30.7	Contusión de la pared abdominal
S30.2	Contusión de lesiones genitales externas
S30.7	Trasumatismos superficiales múltiples del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis
S30.8	Otros trasumatismos superficiales del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis
S30.9	Trasumatismo superficial del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis, parte no especificada

TRAUMATISMO DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

S40.0	Contusión del hombro y del brazo
S40.7	Trasumatismos superficiales múltiples del hombro y del brazo
S40.8	Otros trasumatismos superficiales del hombro y del brazo
S40.9	Trasumatismo superficial no especificado del hombro y del brazo
S42.0	Fractura de la clavícula
S42.1	Fractura del omóplato
S42.2	Fractura de la epifisis superior del húmero
S42.3	Fractura de la epifisis del húmero
S42.4	Fractura de la epifisis inferior del húmero
S42.7	Fracturas múltiples de la clavícula, del omóplato y del húmero
S42.8	Fractura de otras partes del hombro y del brazo
S43.0	Luxación de la articulación del hombro

PLAN MINIMO

EMERGENCIAS

SIGNOS Y SINTOMAS QUE INVOLUCRAN EL SISTEMA DIGESTIVO Y ABDOMEN

R10	Dolor abdominal y pélvico
R10.0	Abdomen agudo
R10.1	Dolor abdominal localizado en parte superior
R10.2	Dolor pélvico y perineal
R10.3	Dolor localizado en otras partes inferiores del abdomen
R11	Náusea y vómito
R12	Acidez
R13	Disfagia
R14	Flatulencia y afecciones afines

SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES

R50.0	Fiebre con escalofrío
R50.1	Fiebre persistente
R51	Cefalea
R56.0	Convulsiones fébriles
R57	Choque, no clasificado en otra parte
R57.0	Choque cardiogénico
R57.1	Choque hipovolémico
R57.8	Otras formas de choque
R59	Choque, no especificado
R59	Adenomegalia
R59.0	Adenomegalia localizada
R59.1	Adenomegalia generalizada
R61	Hiperhidrosis
R61.0	Hiperhidrosis localizada
R61.1	Hiperhidrosis generalizada

TRAUMATISMO DE LA CABEZA

S00.0	Traumatismo superficial del cuero cabelludo
S00.1	Contusión de los párpados y de la región periorcular
S00.2	Otros traumatismos superficiales del párpado y de la región periorcular
S00.3	Traumatismo superficial de la nariz
S00.4	Traumatismo superficial del oído
S00.5	Traumatismo superficial del labio y de la cavidad bucal
S00.7	Trasumatismos superficiales múltiples de la cabeza
S00.8	Traumatismo superficial de otras partes de la cabeza
S02.2	Fractura de las bases de la nariz
S02.5	Fractura de los órbitas
S02.6	Fractura del maxilar inferior
S03	Luxación, esguince y laceración de articulaciones y de ligamentos de la cabeza
S03.0	Luxación del maxilar
S03.1	Luxación del cartilago nasal de la nariz
S03.3	Luxación de otras partes y de las no especificadas de la cabeza

S80.1	Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna
S80.7	Transtransmisos superficiales múltiples de la pierna
S80.8	Otros transtransmisos superficiales de la pierna
S80.9	Transtransmisos superficiales de la pierna, no especificado
S83.0	Luxación de la rótula
S83.1	Luxación de la rodilla

TRAUMATISMO DEL TOBILLO Y DEL PIE

S90.0	Contusión del tobillo
S90.1	Contusión de dedo(s) del pie sin daño de la(s) uña(s)
S90.2	Contusión de dedo(s) del pie con daño de la(s) uña(s)
S90.7	Traumatismos superficiales múltiples del pie y del tobillo
S90.8	Otros traumatismos superficiales del pie y del tobillo
S93	Luxación, esguince y ruptura de articulaciones y ligamentos del tobillo
S93.2	Ruptura de ligamento a nivel del tobillo y del pie
S93.3	Luxación de otras zonas y las no especificadas del pie

TRAUMATISMOS QUE AFECTAN MÚLTIPLES REGIONES DEL CUERPO

T83.0	Luxaciones, involucruras y esguinces que afectan la cabeza con el cuello
T83.1	Luxaciones, involucruras y esguinces que afectan el tórax con la región lumbosacra y la pelvis
T83.2	Luxaciones, involucruras y esguinces que afectan múltiples regiones del (de las) miembros(s) superior(es)
T83.3	Luxaciones, involucruras y esguinces que afectan múltiples regiones del (de los) miembros(s) inferior(es)
T83.4	Luxaciones, involucruras y esguinces que afectan múltiples regiones del (de los) miembros(s) superior(es) con miembros(s) inferior(es)
T83.8	Luxaciones, involucruras y esguinces que afectan otras combinaciones de regiones del cuerpo
T83.9	Luxaciones, involucruras y esguinces múltiples, no especificados

EFFECTOS DE CUERPOS EXTRAÑOS QUE PENETRAN POR ORIFICIOS NATURALES

T17.3	Cuerpo extraño en la faringe
T17.4	Cuerpo extraño en la tráquea
T17.5	Cuerpo extraño en los bronquios
T17.8	Cuerpo extraño en otras y en múltiples partes de las vías respiratorias
T18	Cuerpo extraño en el tubo digestivo
T18.0	Cuerpo extraño en la boca
T18.1	Cuerpo extraño en el esófago

QUEMADURAS Y CORROSIONES

T21.1	Quemadura del tronco, de primer grado
T22.1	Quemadura del hombro y miembro superior, de primer grado, excepto de la
T22.2	Quemadura del hombro y miembro superior, de segundo grado, excepto de la muñeca y de la mano
T23.1	Quemadura de la muñeca y de la mano, de primer grado
T24.1	Quemadura de la cadera y miembro inferior, de primer grado, excepto tobillo

DRUGAS, MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS BIOLÓGICAS CAUSANTES DE EFECTOS

ADVERSOS EN SU USO TERAPÉUTICO

Y48	Efectos adversos de antiémbélicas sistémicas
Y48.0	Efectos adversos de paracetólicas

PLAN MÍNIMO	
EMERGENCIAS	

S43.1	Luxación de la articulación acromioclavicular
S43.2	Luxación de la articulación esternoclavicular
S43.3	Luxación de otras partes de la cintura escapular y de las no especificadas

TRAUMATISMO DEL ANTEBRAZO Y DEL CODO

S50.0	Contusión del codo
S50.1	Contusión de otras partes del antebrazo y de las no especificadas
S50.7	Traumatismos superficiales múltiples del antebrazo
S50.8	Otros traumatismos superficiales del antebrazo
S52.0	Fractura de la epifisis superior del codo
S52.1	Fractura de la epifisis superior del radio
S52.2	Fractura de la diáfisis del codo
S52.3	Fractura de la diáfisis del radio
S52.4	Fractura de la diáfisis del codo y del radio
S52.5	Fractura de la epifisis inferior del radio
S52.6	Fractura de la epifisis inferior del codo y del radio
S52.7	Fracturas múltiples del antebrazo
S52.8	Fractura de otras partes del antebrazo
S52.9	Fractura del antebrazo, parte no especificada
S53.0	Luxación de la cabeza del radio

TRAUMATISMO DE LA MUÑECA Y DE LA MANO

S60.0	Contusión de dedo(s) de la mano, sin daño de la(s) uña(s)
S60.1	Contusión de dedo(s) de la mano con daño de la(s) uña(s)
S60.2	Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano
S60.7	Transtransmisos superficiales múltiples de la muñeca y de la mano
S60.8	Otros transtransmisos superficiales de la muñeca y de la mano
S60.9	Transtransmisos superficiales de la muñeca y de la mano, no especificado
S63.0	Luxación de la muñeca
S63.1	Luxación de dedos de la mano
S63.2	Luxaciones múltiples de dedos de la mano

TRAUMATISMO DE LA CADERA Y DEL MUSLO

S78	Transtransmisos superficiales de la cadera y del muslo
S78.0	Contusión de la cadera
S78.1	Contusión del muslo
S78.7	Transtransmisos superficiales múltiples de la cadera y del muslo
S78.8	Otros transtransmisos superficiales de la cadera y del muslo
S78.9	Transtransmisos superficiales de la cadera y del muslo, no especificado
S73.9	Luxación de la cadera

TRAUMATISMO DE LA RODILLA Y DE LA PIERNA

S80	Transtransmisos superficiales de la pierna
S80.0	Contusión de la rodilla

PLAN MINIMO

PREVENTIVO PROMOCIONALES

J20.2	Bronquitis aguda debida a estreptococos
J20.4	Bronquitis aguda debida a virus parainfluenza
J20.5	Bronquitis aguda debida a virus sincitial respiratorio
J20.6	Bronquitis aguda debida a rinovirus
J20.8	Bronquitis aguda debida a otros microorganismos especificados

ENFERMEDADES CRONICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J41	Bronquitis cronica simple y mucopolulenta
J41.0	Bronquitis cronica simple
J41.1	Bronquitis cronica mucopolulenta
J41.8	Bronquitis cronica mixta simple y mucopolulenta
J45	Asma
J45.0	Asma predominantemente alérgica
J45.1	Asma no alérgica
J45.8	Asma mixta

OTROS TRASTORNOS ARTICULARES

IM25.5	Dolor en articulacion
--------	-----------------------

OTRAS DORSOPATIAS

IM53	Otras dorsopatias, no clasificadas en otra parte
IM54.6	Dolor en la columna dorsal
IM54.8	Otras dorsalgias

OTROS TRASTORNOS MATEROS RELACIONADOS CON EL EMBARAZO

O24.1	Diabetes mellitus preexistente no insulinodependiente, en el embarazo
-------	---

HALLAZGOS ANORMALES EN EL EXAMEN DE OTROS LIQUIDOS, SUSTANCIAS Y TEJIDOS CORPORALES, SIN DIAGNOSTICO

R85	Hallazgos anormales en muestras tomadas de organos digestivos y de la cavidad abdominal
R86	Hallazgos anormales en muestras tomadas de organos genitales masculinos
R87	Hallazgos anormales en muestras tomadas de organos genitales femeninos
R89	Hallazgos anormales en muestras tomadas de otros organos, sistemas y tejidos

HALLAZGOS ANORMALES EN DIAGNOSTICO POR IMAGENES Y EN ESTUDIOS

R92	Hallazgos anormales en diagnóstico por imagen de la mama
-----	--

PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD

PARA LA INVESTIGACION Y EXAMENES

Z00.0	Examen medico general
Z00.1	control de salud de rutina del niño
Z00.2	Examen durante el periodo de crecimiento rapido en la infancia
Z00.3	Examen del estado de desarrollo del adolescente
Z01.2	Examen odontológico

PLAN MINIMO

PREVENTIVO PROMOCIONALES

HELMINTIASIS

B68	Teniasis
B68.0	Teniasis debida a Taenia solium
B68.1	Infección debida a Taenia saginata
B77	Ascariasis
B77.0	Ascariasis con complicaciones intestinales
B77.8	Ascariasis con otras complicaciones
B77.9	Ascariasis, no especificada
B78	Estrongiloidiasis
B78.0	Estrongiloidiasis intestinal
B79	Tricuriasis
B80	Enterobiasis
B82	Parasitosis intestinales, sin otra especificación
B82.0	Helminthiasis intestinal, sin otra especificación
B82.9	Parasitosis intestinal, sin otra especificación

DIABETES MELLITUS

E11	Diabetes mellitus no insulinodependiente
E12	Diabetes mellitus asociada con desnutrición
E13	Otras diabetes mellitus especificadas

ENFERMEDADES HIPERTENSIVAS

I10	Hipertension esencial (primaria)
-----	----------------------------------

INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES

J00	Rinofaringitis aguda [resfriado común]
J02	Faringitis aguda
J02.0	Faringitis estreptocócica
J02.8	Faringitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J02.9	Faringitis aguda, no especificada
J03	Amigdalitis aguda
J03.0	Amigdalitis estreptocócica
J03.8	Amigdalitis aguda debida a otros microorganismos especificados
J03.9	Amigdalitis aguda, no especificada

INFLUENZA (GRIPE) Y NEUMONIA

J11	Influenza debida a virus no identificado
J11.0	Influenza con neumonia, virus no identificado
J11.1	Influenza con otras manifestaciones respiratorias, virus no identificado
J11.8	Influenza con otras manifestaciones, virus no identificado

OTRAS INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES

J20	Bronquitis agud.
J20.1	Bronquitis aguda debida a Haemophilus influenzae

PLAN MINIMO
PREVENTIVO PROMOCIONALES

Z01.3	Examen de la presión sanguínea
Z01.4	Examen ginecológico (general) (de rutina)
Z02.6	Examen para fines de seguros
Z03.0	Observación por sospecha de tuberculosis
Z11.3	Examen de pesquisa especial para infecciones de transmisión predominantemente sexual
Z11.4	Examen de pesquisa especial para el virus de la inmunodeficiencia humana [VIH]
Z11.5	Examen de pesquisa especial para otras enfermedades víricas
Z11.6	Examen de pesquisa especial para otras enfermedades debidas a protozoarios y helmintos.
Z11.8	Examen de pesquisa especial para otras enfermedades infecciosas y parasitarias especificadas
Z11.9	Examen de pesquisa especial para enfermedades infecciosas y parasitarias no especificadas
Z12.4	Examen de pesquisa especial para tumor del cuello uterino
Z13.1	Examen de pesquisa especial para diabetes mellitus
Z13.2	Examen de pesquisa especial para trastornos de la nutrición
Z13.3	Examen de pesquisa especial para trastornos mentales y del comportamiento
Z13.4	Examen de pesquisa especial para ciertos trastornos del desarrollo en el niño
Z13.5	Examen de pesquisa especial para trastornos del ojo y del oído
Z13.6	Examen de pesquisa especial para trastornos cardiovasculares

PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA SU SALUD, RELACIONADAS CON ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Z23.2	Necesidad de inmunización contra la tuberculosis [BCG]
Z23.5	Necesidad de inmunización sólo contra el litíaco
Z23.6	Necesidad de inmunización sólo contra la difteria
Z23.7	Necesidad de inmunización sólo contra la tos ferina
Z24.0	Necesidad de inmunización contra la poliomielitis
Z24.2	Necesidad de inmunización contra la rabia
Z24.3	Necesidad de inmunización contra la fiebre amarilla
Z24.4	Necesidad de inmunización sólo contra el sarampión
Z24.6	Necesidad de inmunización contra la hepatitis viral
Z27.3	Necesidad de inmunización contra difteria-pertussis-tétanos y poliomielitis
Z27.4	Necesidad de inmunización contra sarampión-parotiditis-méjica

PERSONAS EN CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD EN CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA REPRODUCCION

Z30.0	Consejo y asesoramiento general sobre la anticoncepción
Z30.1	Inserción de dispositivo anticonceptivo (intrauterino)
Z30.2	Anticoncepción quirúrgica voluntaria

PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA SU SALUD, RELACIONADAS CON CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONOMICAS Y PSICOSOCIALES

Z57.0	Exposición ocupacional al ruido
-------	---------------------------------

PLAN MINIMO
PREVENTIVO PROMOCIONALES

Z57.1	Exposición ocupacional a la radiación
Z57.2	Exposición ocupacional al polvo
Z57.3	Exposición ocupacional a otro contaminante del aire
Z57.4	Exposición ocupacional a agentes tóxicos en agricultura
Z57.5	Exposición ocupacional a agentes tóxicos en otras industrias
Z57.6	Exposición ocupacional a temperatura extrema
Z57.7	Exposición ocupacional a la vibración
Z57.8	Exposición ocupacional a otros factores de riesgo
Z58.0	Exposición al ruido
Z58.1	Exposición al aire contaminado
Z58.3	Exposición al suelo contaminado
Z58.4	Exposición a la radiación
Z58.5	Exposición a otras contaminaciones del ambiente físico

PERSONAS CON RIESGOS POTENCIALES PARA LA SALUD, RELACIONADOS CON SU HISTORIA FAMILIAR Y PERSONAL, Y ALGUNAS CONDICIONES QUE INFLUYEN SOBRE SU ESTADO DE SALUD

Z82.0	Historia familiar de epilepsia y otras enfermedades del sistema nervioso
Z82.1	Historia familiar de ceguera o pérdida de la visión
Z82.2	Historia familiar de sordera o pérdida de la audición
Z82.4	Historia familiar de enfermedad isquémica del corazón y otras enfermedades del sistema circulatorio
Z82.5	Historia familiar de asma y de otras enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores
Z82.6	Historia familiar de artritis y otras enfermedades del sistema osteomuscular y tejido conjuntivo
Z82.7	Historia familiar de malformaciones congénitas, deformidades y otras anomalías cromosómicas
Z82.8	Historia familiar de otras discapacidades y enfermedades crónicas incapacitantes no clasificadas en otra parte
Z83.0	Historia familiar de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana [VIH]
Z83.1	Historia familiar de otras enfermedades infecciosas y parasitarias
Z83.2	Historia familiar de enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y de ciertos trastornos del mecanismo inmunológico
Z83.3	Historia familiar de diabetes mellitus
Z83.4	Historia familiar de otras enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas
Z83.5	Historia familiar de trastornos de los ojos y de los oídos
Z83.6	Historia familiar de enfermedades del sistema respiratorio
Z83.7	Historia familiar de enfermedades del sistema digestivo

ANEXO 3

INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LAS EPS

01. Dirección: Es responsable de la gestión y conducción técnico-administrativa y profesional del establecimiento.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Informes - Mesa de Partes (común con Administración)
- Espera - Secretaría
- Dirección, con S.H.
- Aseo del Servicio, depósito de residuos (común con Administración).
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Aparatos sanitarios y accesorios completos funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado
Equipamiento Básico
- Muebles, útiles y enseres adecuados a los ambientes, en buen estado.
- Equipos manuales mecánicos y eléctricos en oficinas administrativas
- Equipos de iluminación de emergencia portátiles
- Equipo contraincendio (común con Administración).

02. Administración: Es el órgano dependiente de la Dirección que conduce los sistemas administrativos de personal, financiero, economía y logística u otros relacionados.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Informes - Mesa de Partes (común con Administración)
- Espera - Secretaría
- Administración financiera y contable, Tesorería, Compras, Logística, etc.
- Aseo del Servicio, depósito de residuos
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Aparatos sanitarios y accesorios completos funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado
Equipamiento Básico
- Muebles, útiles y enseres adecuados a los ambientes, en buen estado.
- Equipos manuales mecánicos y eléctricos en oficinas administrativas
- Equipos de iluminación de emergencia portátiles
- Equipo contraincendio (común con Administración)

03. Consulta Externa: Es el área funcional dedicada a satisfacer las demandas de salud de los usuarios mediante actividades de atención ambulatoria en consultorios.

Infraestructura Física

ANEXO 3

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

1. Con la finalidad de que la Seguridad Social se desarrolle en el marco de la equidad, solidaridad y eficiencia que la debe regir, las prestaciones de salud tendrán exclusiones relacionadas con:
 - a) Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria.
 - Cirujías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras)
 - * Cirugía Plástica
 - * Odontología de Estética
 - Tratamiento de Infertilidad
 - Tratamiento de periferoncia y ortodondia
 - Curas de reposo o del sueño
 - Tratamiento de várices con fines estéticos
 - Lentes de contacto
 - b) Todo daño derivado de la autoeliminación o lesiones autoinflingidas
2. Asimismo, se racionalizará el suministro de prótesis, ortosis y otros (sillas de ruedas, anteojos, plantillas ortopédicas, corsés, etc.); así como los procedimientos, terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación. El IPSS normará las limitaciones.

- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función: completos y en buen estado.
- Equipos e instrumental médico y quirúrgico para atención de emergencias y pacientes en observación.
- Equipos e instrumental de atenciones más complejas, según necesidades.
- Equipos adecuados para traslado y movilización de pacientes
- Aspirador portátil para secreciones
- Electrocardiógrafo
- Mesa especial para tópicos
- Esterilizador eléctrico de aire caliente seco (capacidad según nivel del servicio)
- Menaje y utensilios de atención complementaria al paciente (lencería, etc.)
- Equipos de iluminación de emergencia portátiles
- Equipo contraincendio de emergencias "in situ".

05. Hospitalización: Es la unidad organizada y dirigida adecuadamente para prestar los servicios y cuidados que precisan los pacientes que requieren ser internados por más de 24 horas para diagnóstico y/o tratamiento médico o quirúrgico.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Habitaciones de internamiento
- Sala de aislamiento
- Sala de Menores
- Sala de Observación recién nacido en hospitalización de Obstetricia
- Tópico
- Área o sala de trabajo (sucio-limpio)
- Depósitos: medicinas, ropa, materiales y equipo
- SS HH de personal
- Sala o área de visitas
- Área de camillas y sillas de ruedas
- Asso del Servicio, depósito de residuos
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes. Agua caliente
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando.
- Eléctricas: Empotradas o protegidas disponible 24 hrs. Redes en buen estado, accesorios operativos.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres de alojamiento de pacientes, administración del servicio, atención médica y de enfermería, adecuados a los ambientes y su función, en buen estado
- Equipos e instrumental médico para atención general de pacientes
- Equipos portátiles de oxígeno y succión
- Equipos adecuados para traslado y movilización de pacientes
- Menaje y utensilios para atención complementaria al paciente (lencería, etc.)
- Equipo contraincendio

Áreas o Ambientes
- Admisión, informes, citas
- Sala de espera general con SS HH
- Consultorios médicos generales c/s S.H.
- Consultorios odontológicos
- Tópico de cirugía menor
- Sala de atenciones especiales - Inyectables - Inmunizaciones - ECC - y otras según nivel
- Ropería, materiales
- SS HH de personal.
- Aseo del Servicio, depósito de residuos
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes. Agua caliente parcial, en consultorio y tópico
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios operativos
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función, completos y en buen estado
- Equipo médico e instrumental para consultorio general
- Equipo médico e instrumental para cirugía menor
- Equipo adecuado para atención al público (manual, eléctrico, electrónico) según nivel
- Equipos de iluminación de emergencia portátiles
- Equipo contraincendio

04. Emergencia: Es el área funcional dedicada a satisfacer en forma oportuna la demanda de pacientes que presentan lesiones o enfermedades que requieren atención y tratamientos urgentes.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes:
- Espera con SS HH
- Tópico(s)
- Salas de Observación
- SS HH de Pacientes
- Hidratación
- Esterilización rápida
- Camillas
- Aseo del Servicio, depósito de residuos.
- Estacionamiento Ambulancias
Instalaciones:
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes. Agua caliente parcial, en ambientes necesarios
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
- Oxígeno - Vacío - Equipos portátiles.
Equipamiento Básico

06. Centro Quirúrgico: Es el conjunto de recursos físicos, humanos y tecnológicos organizados para la prestación segura y eficaz de los cuidados pre-operatorios, anestésicos, quirúrgicos y post-operatorios a los pacientes.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Admisión, control
- Estación de Enfermería
- Vestuarios de personal con SS HH
- Trabajo de enfermería (preparación de equipos, instrumental, etc.)
- Depósitos de medicinas, equipos, ropas
- Área de esterilización rápida y depósito de material estéril
- Quirófano (s) generales
- Lavado de cirujanos
- Recuperación postoperatoria
- Área camillas
- Aseo del Servicio, depósito de residuos.
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes.
- Agua caliente parcial en ambientes necesarios
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando.
- Eléctricas: Empotradas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
- Aire Acondicionado: Equipos individuales en Quirófanos y Recuperación
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función, completos en buen estado.
- Equipo médico e instrumental quirúrgico para cirugía general según necesidades de niveles
- Aparato de anestesia para dos gases (oxígeno y óxido nítrico) con gabinete rodable
- Mesa de Operaciones para cirugía general, con todos sus accesorios, ajuste hidráulico de altura
- Aspiradora para secreciones, rodable, completa con todos sus accesorios
- Lámpara cialítica de techo
- Lámpara cialítica rodable adicional
- Equipo de Oxigenoterapia incluyendo dos balones en carro rodable
- Negatoscopio de 4 campos empotrado
- Luz Ultravioleta de Pared
- Equipos adecuados para movilización y traslado de pacientes
- Equipos e instrumental apropiados al tratamiento de pacientes en recuperación
- Equipos de iluminación de emergencia portátiles
- Equipos de oxígeno-vacio, portátiles
- Equipos contraincendios

07. Esterilización Central: Es el Servicio responsable de la limpieza, preparación, desinfección, almacenamiento, control y provisión de ropa, equipos y materiales médico-quirúrgicos para uso de los servicios.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Recepción
- Clasificación
- Sala de Trabajo y Preparación
- Depósito de Material Estéril
- Material Sucio
- Aseo del Servicio y Depósito de Residuos
Instalaciones
- Sanitarias:
- Agua fría y desagües por redes empotradas
- Aparatos Sanitarios y accesorios completos, funcionando
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados a los ambientes y su función, completos y en buen estado
- Equipos generales, instrumentos y utensilios según necesidades del servicio
- Esterilizador eléctrico de aire caliente seco
- Autoclave vertical u horizontal, eléctrico con calderito incorporado
- Equipo Contra incendio

08. Centro Obstétrico: Es el área funcional dedicada a la atención de la mujer gestante durante el trabajo de parto, parto y puerperio inmediato y a la atención del recién nacido.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Recepción, control, admisión
- Sala de Diliación con St.Ht.
- Sala de Parto Normal
- Estación de Obstetras y Enfermeras
- Área de lavado de Médicos, Cirujanos y Obstetras
- Área de esterilización rápida y depósito de material estéril
- Área de trabajo (sucio-limpio).
- Depósito de medicinas, equipos, materiales y ropa.
- Área de camillas
- Aseo del Servicio, depósito de residuos generales
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Agua caliente parcial, en ambientes necesarios
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
- Oxígeno-Vacio
- Aire acondicionado
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función, completos, en buen estado
- Equipo e instrumental de atención al parto normal
- Equipo e instrumental para atención de legrados

- Lámpara combinada de rayos ultravioleta e infrarrojos
- Baño de parafina para brazos y piernas
Mecanoterapia
- Banas paralelas
- Bicicleta ergométrica fija para adultos
- Bicicleta ergométrica fija para niños
- Gradas fijas semicircular con apoyos laterales
- Rampa con subida y bajada, descanso superior, barandas laterales y piso antideslizante
- Colchoneta de espuma, con cubierta de jebe duro

11. Patología Clínica: Es el área funcional encargada de realizar estudios analíticos adecuados para las determinaciones bioquímicas, microbiológicas, inmunológicas y hematológicas, garantizando su calidad y oportunidad.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Espera y S.H. común con otros servicios
- Toma de muestras
- Sala de Laboratorio General
- Zona especial para lavado y esterilización
- Áreas para Banco de Sangre y Anatomía Patológica. A Nivel I incluido en este Servicio.
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Agua caliente parcial, en ambientes seleccionados
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando.
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 horas. Redes y accesorios en buen estado
3 Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función, completos en buen estado.
- Material de vidrio y otros artículos de trabajo según necesidades del servicio
- Centrífuga eléctrica para tubos de ensayo, capacidad según necesidades del servicio
- Estufa eléctrica universal
- Baño maría eléctrico
- Microscopio binocular para exámenes de rutina con lámpara halógena completo con accesorios
- Reloj cronómetro de mesa
- Refrigeradora eléctrica de uso doméstico para muestras
- Balanza analítica completa con accesorios
- Refrigeradora eléctrica de uso doméstico para depósito de bolsas de sangre
- Esterilizador Eléctrico de aire caliente según necesidades del servicio
- Equipos y material de trabajo básico para actividades de Banco de Sangre que en el Nivel II y Anatomía Patológica
- en el Nivel I y II pueden estar incorporadas al Servicio de Laboratorio
- Equipo contra incendio

- Equipo Básico para Atención del Recién Nacido
- Esterilizador eléctrico de aire caliente seco
- Mesa de Examen, curación e intervención para Legrados
- Mesa de partos completa con todos sus accesorios
- Lámpara quirúrgica, rodable
- Equipo de oxigenoterapia incluyendo dos balones con carro rodable
- Luz ultravioleta de pared
- Equipo de transporte y movilización de pacientes adultos
- Equipo de iluminación de emergencia portátil
- Equipo de Succión rodable
- Equipo contra incendio

9. Neonatología: Es el área funcional dedicada a la atención del recién nacido, que requiere cuidados constantes y especializados de personal médico y de enfermería, cuenta con tecnología adecuada.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Sala de atención paciente (Incluida en Centro Obstétrico y Pediatría Nivel I y II)
Instalaciones
- Sanitarias: Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando.

10. Rehabilitación: Es el área funcional encargada de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes con discapacidades.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Sala tratamiento general
- Depósito materiales, equipos, ropa, etc.
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando.
- Red general contra incendio
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función, completos en buen estado.
- Equipamiento manual y mecánico para atención administrativa del Servicio.
- Mobiliario y equipamiento médico general según necesidades por niveles del Servicio.
- Equipos y aparatos simples para tratamientos básicos de Rehabilitación
- Equipos de iluminación de emergencia portátiles
- Equipo para traslado y movilización de pacientes
- Equipo contra incendio
Electroterapia

12. Banco de Sangre: Es el área funcional dedicada a la atención de donantes y receptores de sangre, así como a la realización de las pruebas de compatibilidad, despistaje de enfermedades en los donantes y otras, garantizando la obtención, procesamiento, almacenamiento y el suministro de sangre segura y en forma oportuna.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Incluido en Laboratorio de Patología Clínica (PAT)
- Toma de muestras (común con Patología Nivel I y II)

13. Anatomía Patológica: Es el área funcional encargada de realizar exámenes cito e histopatológicos de fluidos y secreciones orgánicas; biopsias de órganos, tejidos y especímenes quirúrgicos; y necropsias para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos; garantizando la calidad y oportunidad de sus informes

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Depósito de Cadáveres

14. Imágenes: Es el área dedicada a la realización, procesamiento e interpretación de los estudios realizados por métodos de radiación y/o ultrasonido, organizada y dirigida de manera apropiada para garantizar la calidad y oportunidad de sus resultados.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Sala de espera, control
- Jefatura del Servicio
- Vestuario pacientes
- Sala (s) examen Rayos X
- Archivo de placas no diferenciado.
- Cuarto revelado
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas. Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando.
- Eléctricas: Empotradas o protegidas disponible 24 horas. Circuito independiente y de seguridad en equipos de RX.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres de acuerdo al ambiente y su función, completos y en buen estado.
- Equipo RX fijo hasta 100 mA, con o sin intensificador de imagen y circuito cerrado de TV; completo con todos sus accesorios, incluyendo mesa basculante, portachasis, etc....
- Unidad de revelado convencional, completa con todos sus accesorios
- Armario secundario de películas radiográficas, automático
- Reloj de Señales con cifras luminiscentes para cuarto oscuro
- Negatoscopio para películas radiográficas de 360 mm. campos según necesidades

- Equipo de protección de personal
- Equipo adecuado de movilización de pacientes
- Equipo contraincendio.

15. Enfermería: Es el área funcional dedicada a prestar cuidados directos al paciente ambulatorio y hospitalizado del establecimiento proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Estación de Enfermería ubicada con control visual de la sala de pacientes.
Instalaciones
- Eléctricas: Empotradas o protegidas disponible 24 horas. Redes en buen estado.
Equipamiento Básico
- Muebles, enseres y utensilios apropiados a las actividades según niveles.
- Equipos médicos e instrumental adecuados al nivel del servicio
- Equipos portátiles de oxígeno y succión
- Equipos portátiles de iluminación
- Equipos contraincendio

Nota: Los estándares comprenden a la Estación de Enfermería anexa a Unidades de hospitalización. En otros Servicios o Unidades en los cuales enfermería tiene actuación, sus requerimientos de infraestructura física están incluidos en estos Servicios.

16. Farmacia: Es el área funcional encargada de suministrar a los servicios de hospitalización, ambulatorios y otros, los medicamentos y productos afines.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Espera
- Recepción de pedido y entrega de medicinas a pacientes externos y público
- Sistema de control e inventario
- Almacén general de fármacos y materiales
- Refrigeración
- Aseo y Residuos
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas. Aparatos sanitarios completos y funcionando.
- Eléctricas: Empotradas o protegidas disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres de acuerdo al ambiente y su función, completos en buen estado
- Equipo y utensilios propios al trabajo del Servicio.
- Balanza de precisión para medicamentos, completa con todos sus accesorios
- Refrigeradora con termómetro graduable, para medicinas

- Refrigeradora eléctrica doméstica de apoyo
- Refrigeradora eléctrica semindustrial, para verduras, carnes y productos lácteos
- Congeladora eléctrica horizontal para carnes
- Balanza rápida de mesa
- Máquina peladora de papas con accesorios para cortar, rallar, desmenuzar y moler
- Licuextractor eléctrico
- Procesador eléctrico de alimentos
- Freidora eléctrica de acero inoxidable, con canastillas para freír
- Cocina eléctrica o a gas para cocción de alimentos
- Equipos menores de cocción de alimentos (ollas, sartenes, etc..)
- Equipo transporte de alimentos (carros térmicos u otros)
- Depósitos especiales para residuos clasificados
- Equipo contraincendio

19. Registros Médicos y Estadística: Es el área funcional encargada de la organización, provisión, manejo, utilización y conservación de los registros de atención médica; así como de la recolección y procesamiento y análisis de los datos estadísticos, garantizando la calidad y oportunidad de los mismos.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Informes - Espera general
- Oficina admisión y registro
- Archivo General de Historias Clínicas (Activo-Pasivo).
- Estadística
- S. H. personal (común con otros servicios)
- Aseo del Servicio y depósito de residuos (común con otros servicios)
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función, completos en buen estado.
- Anaqueles especiales para archivo de H.C.
- Equipos manuales y eléctricos de control y asignación de consultas, archivo, citas y estadística.
- Equipo contraincendio

- Anaqueles especiales de almacenamiento de fármacos e insumos médicos.
- Equipos mecánicos y eléctricos de control administrativo
- Equipos electrónicos de apoyo administrativo y control de consumos y existencias
- Equipo contraincendio

17. Trabajo Social: Es el área funcional encargada del estudio, diagnóstico, tratamiento e investigación de los factores sociales que favorecen o interfieren en la salud de la persona, familia y comunidad.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Espera
- S.H. de personal (propio o común)
- Aseo del Servicio, depósito de residuos (común con otros servicios).
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes.
- Aparatos sanitarios y accesorios completos funcionando.
- Eléctricas: Empotradas o protegidas disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función; completos en buen estado.
- Útiles y equipos manuales y mecánicos para trabajo de oficina administrativa.
- Equipo contraincendio.

18. Nutrición y Dietética: Es el área funcional dedicada a la preparación y dispensa de regímenes dietéticos; garantizando su calidad y oportunidad.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Almacén general
- Sala de trabajo general.
- Lavado de vajilla y depósito
- S.H. y vestuario de personal
- Aseo del servicio y depósito de residuos (exterior)
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Agua caliente parcial en sala de trabajo, lavado de vajillas
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres de acuerdo a las necesidades del Servicio, completos en buen estado
- Mobiliario, menaje y utensilios adecuados a necesidades del servicio

22. Limpieza: Es el área funcional encargada de la remoción, recolección y disposición final de residuos y basuras, manteniendo adecuadas condiciones higiénicas en los ambientes del hospital; además cuida de las áreas verdes.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Muebles y enseres adecuados al trabajo del Servicio, completos en buen estado
- Espacios o áreas para depósito de útiles y enseres de limpieza y aseo general (escobas, baldes, etc.);
- Depósito de herramientas, útiles y equipos de limpieza y conservación de áreas exteriores
- Vestuarios y S.H. de personal (común con otros Servicios)
- Depósito colector general de recolección y evacuación de residuos
Instalaciones
- Agua fría y drenaje sanitario en todos los espacios cerrados para depósito de residuos.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al trabajo del Servicio, completos en buen estado
- Equipos básicos de limpieza, aseo, almacenamiento y transporte de residuos.
- Equipos y uniformes especiales para uso del personal.
- Equipo contraincendio.

23. Seguridad: Es el área funcional responsable de la preservación del patrimonio y la protección de los trabajadores y usuarios de los riesgos que pudiesen afectar su integridad física.

Infraestructura Física:
Áreas o Ambientes
- Garita(s) de control
- Vestuarios y S.H. (común con otros servicios)
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado. Iluminación exterior apropiada
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados a trabajo del servicio, completos en buen estado
- Equipos, útiles y elementos que permitan dar seguridad al personal, pacientes e instalaciones físicas del hospital
- Equipos especiales contraincendio. Extinguidores operables y distribuidos adecuadamente

20. Lavandería: Es el área funcional propia o bajo modalidad de servicio contratado, encargada de abastecer de ropa a los diferentes servicios del Hospital, asegurando su limpieza, buenas condiciones de uso y oportunidad en su dotación.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Recepción y clasificación de ropa sucia
- Sala general de trabajo
- Clasificación ropa limpia
- Almacén ropa limpia
- S. H. personal y aseo del Servicio
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Agua caliente parcial
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes en buen estado accesorios operativos.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al ambiente y su función, completos en buen estado
- Balanza para pesar ropa
- Pozos de remojo y enjuague
- Equipos semi-industriales para lavado y exprimido de ropa
- Equipos de recolección, traslado y almacenamiento de ropa
- Equipo contraincendio

21. Mantenimiento: Es el área funcional encargada de la conservación de la planta física, del cuidado de las instalaciones, de los equipos y de los medios de transporte del hospital, garantizando su utilización en forma oportuna y condiciones óptimas.

Infraestructura Física
Áreas o Ambientes
- Taller general de mantenimiento
- Depósito de herramientas, equipos de mantenimiento, materiales e insumos
- Vestuario y S. H. personal
Instalaciones
- Sanitarias: Agua fría y desagüe por redes empotradas.
- Aparatos sanitarios y accesorios completos, funcionando
- Eléctricas: Empotradas o protegidas, disponibles 24 hrs. Redes y accesorios en buen estado.
Equipamiento Básico
- Muebles y enseres adecuados al trabajo del Servicio, completos en buen estado
- Herramientas, materiales y equipos de mantenimiento y reparaciones menores
- Planos de la planta física e instalaciones generales del hospital (en custodia o disponibles).
- Selección y disponibilidad de repuestos indispensables.
- Equipos contraincendio

ANEXO 5

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ALTO RIESGO

CLASIFICACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ALTO RIESGO

- ACTIVIDAD 130: PESCA
- ACTIVIDAD 220 PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL
- ACTIVIDAD 230 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS
- ACTIVIDAD 290 EXTRACCION DE OTROS MATERIALES
- ACTIVIDAD 314 INDUSTRIA DEL TABACO
- ACTIVIDAD 321 FABRICACION DE TEXTILES
- ACTIVIDAD 323 INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO
- ACTIVIDAD 331 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO
- ACTIVIDAD 351 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES
- ACTIVIDAD 352 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS
- ACTIVIDAD 353 REFINERIAS DE PETROLEO
- ACTIVIDAD 354 FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON
- ACTIVIDAD 356 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS
- ACTIVIDAD 362 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
- ACTIVIDAD 369 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALES
- ACTIVIDAD 371 INDUSTRIA BASICA DE HIERRO Y ACERO
- ACTIVIDAD 381 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS
- ACTIVIDAD 382 CONSTRUCCION DE MAQUINARIAS
- ACTIVIDAD 410 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR
- ACTIVIDAD 500 CONSTRUCCION
- ACTIVIDAD 713 TRANSPORTE AEREO
- ACTIVIDAD 933 SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS, OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA

10117

PRES

Aceptan y aprueban donación efectuada en favor de la Cruz Roja Peruana

**RESOLUCION SUPREMA
N° 131-97-PRES**

Lima, 8 de setiembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, la Cruz Roja Americana, en un gesto solidario, ha donado a la Cruz Roja Peruana artículos de plásticos para ser utilizados en cursos de primeros auxilios;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 821 establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 821 y el Decreto Supremo N° 099-96-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar en nombre el Gobierno Peruano la donación efectuada por la Cruz Roja Americana, para que sea canalizada a través de la Cruz Roja Peruana, consistente en artículos de plástico para ser utilizados en cursos de primeros auxilios, con un valor de US\$ 4 732,00 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Dos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) y un peso aproximado de 92,5 k., según Guía Aérea N° 544688317-8.

Artículo 2°.- Compréndase la donación precitada, en los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 821.

Artículo 3°.- Transcríbase la presente Resolución Suprema, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de la Presidencia y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de la Presidencia

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

10120

**RELACIONES
EXTERIORES**

Designan Agentes del gobierno peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**RESOLUCION SUPREMA
N° 302-97-RE**

Lima, 5 de setiembre de 1997

VISTOS:

La Nota N° CDH/11.319-004 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Oficio N° 257-97-JUS/VM del Viceministro de Justicia y el Oficio RE (LEG) N° 2-7-A/5, de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se refieren al Caso CIDH N° 11.319;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 35.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Gobierno Peruano tiene el derecho de designar a un Agente para que actúe en su representación, y, si así lo considere conveniente, también acredite un agente alterno en virtud a lo establecido en el Artículo 21.3 del citado Reglamento;